

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0847/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **05 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **14 de marzo de 2022**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado el día **30 de marzo del 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **07 de abril de 2022**, a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4061/2022** de fecha **12 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del

ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Chalchihuites, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	8	3	5	5	IEI
Recomendación	15	0	15	15	REC
SEP	4	0	4	4	SEP
SUBTOTAL	27	3	24	24	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	19	0	19	19	PRA
Denuncia de Hechos	0	0	0	0	N/A
SAT	0	0	0	0	N/A
Otras	2	0	2	2	Otras
Integración de Expediente de Investigación	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	21	0	21	21	
TOTAL	48	3	45	45	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-01, Observación RP-01
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión al rubro de Ingresos, específicamente a la cuenta de Impuestos Predial, se solicitó a través del oficio número PL-02-04/1822/2022 de fecha 07 de abril de 2022, el resumen del padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, para lo cual el municipio exhibió Reporte de Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos emitido por el municipio en una USB, el cual suma un total de 3,149 predios en estado de morosidad, de los cuales 1,345 corresponden al Impuesto Predial Urbano y 1,804 al Impuesto Predial Rústico por la cantidad total de \$74,925,546.55 (Setenta y cuatro millones novecientos veinticinco mil quinientos cuarenta y seis pesos 55/100 M.N.).

Por lo anterior el ente auditado, deberá exhibir ante esta Auditoría Superior del Estado ente otros, evidencia de las acciones administrativas realizadas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial para beneficio del erario público municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 31/AUD/SM/2021 de fecha 7 de julio de 2021, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 8 julio 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 049/2022 de fecha 07 julio 2022 suscrito por la [REDACTED] Tesorera Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Giro oficio a la Secretaría de Finanzas, a la Dirección de Coordinación y Colaboración Hacendaria, para hacer de su conocimiento que el Municipio de Chalchihuites, Zac., quiere formar parte de los Municipios que llevan implementando en el área de Catastro el Sistema de Gestión Catastral".

Sin embargo, no se presentó evidencia de haber realizado acciones tendientes a la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos al 31 de diciembre 2021.

RP-21/09-001 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, en el ámbito de su competencia, respecto a la recaudación del impuesto predial, se efectúen las acciones administrativas, tendientes

a recuperar la totalidad de los adeudos de contribuyentes morosos de dicho impuesto, así como un análisis comparativo documentando del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, además realizar la depuración del Sistema, los adeudos que realmente sean recuperables, solicitándole al Ente Fiscalizado informe a esta Auditoría Superior del Estado, de los resultados obtenidos de su actuación adjuntando los documentos que demuestren las acciones realizadas.

Lo anterior incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Sustancia Económica y Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Carta Invitación para el cumplimiento de obligaciones al Impuesto Predial.

Folios: 2113 – 2128

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que demuestre la recuperación del total del importe de los contribuyentes morosos del Impuesto Predial y Rústico y Urbano, al 31 de diciembre del 2021, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-001-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-001-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, de Chalchihuites, Zacatecas, tratándose de adeudos del Impuesto Predial, implementen las medidas de control administrativo necesarias, con objeto de efectuar el cobro del Impuesto Predial a los contribuyentes morosos, cuyos adeudos al 31 de diciembre de 2021, ascienden a la cantidad de \$74,925,546.55, toda vez que el Municipio no presentó evidencian documental que demuestre las acciones administrativas realizadas a fin de recuperar dichos adeudos, referido en el **Resultado RP-01, ObsrvaciónRP-01**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 65503095461, denominada "Recursos Propios" aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Santander, S.A., el municipio realizó una transferencia electrónica de la citada Cuenta Bancaria, para la Compra de "Material de

Construcción para salón comunal de San José de Buenavista”, por un importe total de \$50,000.00, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Transferencia/ No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C01318	S393	15/04/2021	[REDACTED]	95C9 30/04/2021	Grava, Arena y Cemento Gris	\$50,000.00
TOTAL						\$50,000.00

El municipio presentó como documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$50,000.00; por concepto de adquisición de Material de Construcción para salón comunal de San José de Buenavista, Chalchihuites, así como póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG) póliza de diario, transferencia y orden de pago.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio consistente en:

- a) Solicitud del apoyo por parte de representantes de la comunidad y copia de su identificación.
- b) Evidencia documental que ampare la entrega del material de construcción para salón comunal, a la comunidad de San José de Buenavista, conteniendo nombre y firma de la persona que los recibe por parte de la comunidad, así como de los funcionarios Municipales que lo autorizaron.
- c) Reporte fotográfico que muestre la aplicación del material de construcción en dicho salón comunal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 65503095461, denominada “Recursos Propios” aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Santander, S.A., para la Compra de “Material de Construcción para salón comunal de San José de Buenavista”, por la cantidad de **\$50,000.00**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado como se detalla en el cuadro de resultado, en actividad propia del Municipio, como:

- a) Solicitud del apoyo por parte de representantes de la comunidad y copia de su identificación.
- b) Evidencia documental que ampare la entrega del material de construcción para salón comunal, a la comunidad de San José de Buenavista, conteniendo nombre y firma de la persona que los recibe por parte de la comunidad, así como de los funcionarios Municipales que lo autorizaron.
- c) Reporte fotográfico que muestre la aplicación del material de construcción en dicho salón comunal.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Solicitud dirigida a la [REDACTED] Presidenta Municipal, solicitando apoyo de material de construcción para muro.

Copia credencial para votar de los solicitantes.

Reporte fotográfico de muro perimetral construido con el material recibido.

Factura 95c9 de fecha 30 de abril de 2021 de Raymundo Rosales Pérez por \$50,000.00, por concepto de material de construcción.

Folios: 09 – 24

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

La cantidad de \$50,000.00, en virtud que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó: Solicitud, copia credencial de elector de los solicitantes, así como reporte fotográfico de muro perimetral construido con el material recibido, con lo cual, se evidencia que el material de construcción fue entregado; lo que permite transparentar la correcta aplicación de los recursos erogados por concepto de Material de Construcción.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 65503095461, denominada "Recursos Propios" aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Santander, S.A., el municipio realizó 2 transferencias electrónicas de la citada Cuenta Bancaria, por un importe total de **\$78,880.00**, la cual se detalla a continuación:

Póliza	Fecha	Transf. y/o Cheque	Beneficiario Según Traspasos	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C01321	21/04/2021	7760	[REDACTED]	012190004763087329	\$38,280.00
C01322	21/04/2021	0000	[REDACTED]	N/A	\$40,600.00
Total					\$78,880.00

El municipio no presentó la documentación financiera, consistente en: Póliza de egresos y/o cheque impresa del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco; orden de pago debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales respectivos; así como la documentación comprobatoria financiera (CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 30/AUD/SM/2021 suscrito por la [REDACTED] z, Síndica Municipal y recibido en la ASE el 8 julio 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG No. 1321 de Fecha 21 abril 2021 por concepto de Servicios Médicos y Orden de Pago.

Transferencia Bancaria No. 688 de fecha 21/04/2021 a [REDACTED] por \$38,280.00.

Factura 7B6E de [REDACTED] o por \$38,280.00, por concepto de Servicio de Asistencia a Tratamiento Médico.

Solicitud de pago a favor de [REDACTED], por concepto de Honorarios Médicos.

Póliza SAACG No. 1322 de Fecha 21 abril 2021 por concepto de Servicios Médicos y Orden de Pago.

Transferencia Bancaria No. 283 de fecha 21/04/2021 a [REDACTED] s por \$38,280.00.

Factura 7B6E de [REDACTED] por \$40,600.00, por concepto de Honorarios Médicos por Cirugía.

Solicitud de pago a favor de [REDACTED], por concepto de Honorarios Médicos.

Sin embargo, no presentó: Contrato de prestación de servicios celebrado entre el contratista con el Municipio, en las que se establezca costo, fecha en que se realizará el servicio, debidamente firmado por los Funcionarios Responsables; Curriculum del Prestador de Servicio que demuestre al Municipio que éste cuenta con la capacidad para realizar los estudios correspondientes; Programa de Actividades a desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha y lugar en el cual se realizarán las actividades e Informe de resultados de las actividades realizadas.

RP-21/09-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 65503095461, denominada "Recursos Propios" aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Santander, S.A., por la cantidad de **\$78,880.00**; aún y cuando exhibe pólizas del SAACG, transferencias, facturas y solicitud de pago, sin embargo, no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado como:

- a) Contrato de prestación de servicios celebrado entre el contratista con el Municipio, en las que se establezca costo, fecha en que se realizará el servicio, debidamente firmado por los Funcionarios Responsables.
- b) Curriculum del Prestador de Servicio que demuestre al Municipio que éste cuenta con la capacidad para realizar los estudios correspondientes.
- c) Programa de Actividades a desarrollar por el Prestador de Servicios, indicando fecha y lugar en el cual se realizarán las actividades.
- d) Informe de resultados de las actividades realizadas.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43, 70 primer párrafo, fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Sindica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG No. 1321 de Fecha 21 abril 2021 por concepto de Servicios Médicos y Orden de Pago.

Póliza SAACG No. 1322 de Fecha 21 abril 2021 por concepto de Servicios Médicos y Orden de Pago.

Curriculum Vitae del [REDACTED] y [REDACTED].

Contrato Prestación de Servicios Asimilados a Salarios entre el Municipio y el [REDACTED] de fecha 13 de abril de 2021, en el que señala honorarios por \$38,280.00 y vigencia 13 de mayo de 2021.

Contrato Prestación de Servicios Asimilados a Salarios entre el Municipio y el Doctor [REDACTED] de fecha 13 de abril de 2021, en el que señala honorarios por \$40,600.00 y vigencia 13 de mayo de 2021.

Reportes médicos diarios de atención hospitalaria.

Folios: 25 – 37

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

La cantidad de **\$78,880.00**, en virtud que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó lo siguiente: Curriculum vitae, reportes médicos de atención hospitalaria, contrato de prestación de Servicios entre los D. [REDACTED], [REDACTED], firmado por los Funcionarios Responsables los CC. L.D.G. [REDACTED], Presidenta Municipal y el Lic. [REDACTED], Síndico Municipal, con lo cual se demuestra documentalmente la aplicación de los recursos erogados por el municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 65503095461, denominada "Recursos Propios" aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Santander, S.A., el municipio realizó una transferencia electrónica de la citada Cuenta Bancaria, para la Compra de "Implementos Agrícolas", por un importe total de **\$500,000.00**, el cual se detalla a continuación:

Póliza	Transferencia/ No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C02696	V152	09/08/2021	[REDACTED]	10446 05/05/2021	Implementos Agrícolas	\$500,000.00
TOTAL						\$500,000.00

El municipio no presentó documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, el cual cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, solamente anexa póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, (SAACG) orden de pago, transferencia y recibo electrónico de pago, por la cantidad de **\$500,000.00**; por concepto de adquisición de Implementos Agrícolas.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio consistente en:

Evidencia de la entrega de los implementos agrícolas; Vales y/o recibo describiendo las características de los mismos y costo, con nombre de los beneficiarios y firma de recibido, incluyendo identificación que compruebe y justifique que las personas recibieron los implementos agrícolas, con autorización de funcionarios municipales, incluyendo al Director de Desarrollo Económico y Social como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 30/AUD/SM/2021 suscrito por la Lic. [REDACTED] ndez, Síndica Municipal y recibido en la ASE el 8 julio 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número DSTES/06/07/001 de fecha 07 julio 2022 suscrito por el M.V.Z. [REDACTED] r de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "La

documentación comprobatoria fue entregada por la Secretaria del Campo Zacatecas, sin dejar copia alguna de la documentación comprobatoria de entrega de dicho programa al Municipio".

Reporte fotográfico de insumos agrícolas.

Sin embargo, no presentó evidencia de la entrega de los implementos agrícolas; Vales y/o recibo describiendo las características de los mismos y costo, con nombre de los beneficiarios y firma de recibido, incluyendo identificación que compruebe y justifique que las personas recibieron los implementos agrícolas, con autorización de funcionarios municipales, incluyendo al Director de Desarrollo Económico y Social como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

RP-21/09-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 65503095461, denominada "Recursos Propios" aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Santander, S.A., para la compra de implementos agrícolas por la cantidad de **\$500,000.00**, y no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado como:

Evidencia de la entrega de los implementos agrícolas; Vales y/o recibo describiendo las características de los mismos y costo, con nombre de los beneficiarios y firma de recibido, incluyendo identificación que compruebe y justifique que las personas recibieron los implementos agrícolas, con autorización de funcionarios municipales, incluyendo al como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I; 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de Recursos Propios del programa "Implementos Agrícolas", mismo que incluye la documentación social como lo es: Solicitud Única de Apoyo, Encuesta Socio-Económica, Copia credencial de elector del beneficiario, CURP, Recibos electrónicos de pago de [REDACTED] por concepto Insumos Agrícolas a favor de los beneficiarios, Comprobantes de domicilio, Acuse de registro de padrón del beneficiario, Cotización del implemento agrícola solicitado, copia escritura de parcela, Acta de cesión de derechos entre el beneficiario y proveedor.

Folios: 44 – 2111

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

La cantidad de **\$500,000.00**.

Si bien el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó expediente correspondiente al Programa Implementos Agrícolas, conteniendo la documentación: Solicitud Única de Apoyo, Encuesta Socio-Económica, Copia credencial de elector del beneficiario, CURP, Facturas de [REDACTED] por concepto Insumos Agrícolas a favor de los beneficiarios, Comprobantes de domicilio, Acuse de registro de padrón del beneficiario, Cotización del implemento agrícola solicitado, copia escritura de parcela, Acta de cesión de derechos entre el beneficiario y proveedor, no presentó: Convenio de SECAMPO, Factura CFDI expedida por el beneficiario, evidencia de la entrega de los implementos agrícolas; Vales y/o recibo describiendo las características de los mismos y costo, con nombre de los beneficiarios y firma de recibido, incluyendo identificación, que compruebe y justifique que las personas recibieron los implementos agrícolas, con autorización de funcionarios municipales, incluyendo al Director de Desarrollo Económico y Social como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Por lo que se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** [REDACTED], [REDACTED] **Síndico Municipal** [REDACTED], [REDACTED] **Tesorera Municipal y** [REDACTED], **Director de Desarrollo Económico y Social**, todos del período del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021; todos por no vigilar y haber realizado erogaciones por compra de implementos agrícolas, presentado como soporte, documentación social; sin embargo no presentó documentación financiera como lo es: Convenio de SECAMPO, Factura CFDI expedida por el beneficiario, ni documento que ampare la entrega de los implementos agrícolas a los beneficiarios, conteniendo las características de los mismos, con nombre y firma de los beneficiarios y de los funcionarios municipales, para su validación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que, lo señalado con antelación, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracciones II y IV 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-004-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración

de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05 Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a la muestra seleccionada de Egresos, registrados durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de la Cuenta Bancaria número 65503095461, denominada "Recurso Propio", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Santander, S.A., el municipio realizó una transferencia electrónica de la citada Cuenta Bancaria, para la Compra de "Implementos Agrícolas", por un importe total de **\$45,302.00**, el cual se detalla a continuación:

Póliza	Transferencial/ No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C03183	4075	08/10/2021	[REDACTED]	NO PRESENTÓ	Implementos Agrícolas	\$45 302 00
TOTAL						\$45,302.00

El municipio no presentó documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, el cual cumpla con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, solamente póliza de egresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) orden de pago, transferencia y recibo electrónico de pago, por la cantidad de **\$45,302.00**; por concepto de adquisición de Implementos Agrícolas.

Sin embargo, el Municipio no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio consistente en:

Evidencia de la entrega de los implementos agrícolas; Vales y/o recibo describiendo las características de los mismos y costo, con nombre de los beneficiarios y firma de recibido, incluyendo identificación que compruebe y justifique que las personas recibieron los implementos agrícolas, con autorización de funcionarios municipales, incluyendo al responsable del programa y el Titular del Órgano Interno de Control para su validación.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 31/AUD/SM/2021 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 7 julio 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número DSTES/06/07/001 de fecha 07 julio 2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "La documentación comprobatoria fue entregada por la Secretaria del Campo Zacatecas, sin dejar copia alguna de la documentación comprobatoria de entrega de dicho programa al Municipio"; asimismo se presentó el reporte fotográfico de insumos agrícolas.

RP-21/09-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, por las erogaciones realizadas de la Cuenta Bancaria número 65503095461, denominada "Recurso Propio", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Santander, S.A., por la cantidad de **\$45,302.00**, para la Compra de Implementos Agrícolas, y no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado como:

Evidencia de la entrega de los implementos agrícolas; Vales y/o recibo describiendo las características de los mismos y costo, con nombre de los beneficiarios y firma de recibido, incluyendo identificación que compruebe y justifique que las personas recibieron los implementos agrícolas, con autorización de funcionarios municipales, incluyendo al Director de Desarrollo Económico y Social como responsable del programa y el Contralor Municipal para su validación.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 194, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de Recursos Propios del programa "Implementos Agrícolas", mismo que incluye la documentación social como lo es: Solicitud Única de Apoyo, Encuesta Socio-Económica, Copia credencial de elector del beneficiario, CURP, Recibos electrónicos de pago de [REDACTED] por concepto Insumos Agrícolas a favor de los beneficiarios, Comprobantes de domicilio, Acuse de registro de padrón del beneficiario, Cotización del implemento agrícola solicitado, copia escritura de parcela, Acta de cesión de derechos entre el beneficiario y proveedor.

Folios: 44 – 2111

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

La cantidad de **\$45,302.00**, Si bien el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó expediente correspondiente al Programa Implementos Agrícolas, conteniendo la documentación: Solicitud Única de Apoyo, Encuesta Socio-Económica, Copia credencial de elector del beneficiario, CURP, Facturas de [REDACTED] por concepto Insumos Agrícolas a favor de los beneficiarios, Comprobantes de domicilio, Acuse de registro de padrón del

beneficiario, Cotización del implemento agrícola solicitado, copia escritura de parcela, Acta de cesión de derechos entre el beneficiario y proveedor.

Sin embargo, no presentó: Convenio de SECAMPO, Factura CFDI expedida por el beneficiario, evidencia de la entrega de los implementos agrícolas; Vales y/o recibo describiendo las características de los mismos y costo, con nombre de los beneficiarios y firma de recibido, incluyendo identificación que compruebe y justifique que las personas recibieron los implementos agrícolas, con autorización de funcionarios municipales, incluyendo al Director de Desarrollo Económico y Social como responsable del programa y del Contralor Municipal para su validación.

Por lo que se presume que los(as) C[REDACTED] **Presidente Municipal.** [REDACTED]
[REDACTED] **Síndica Municipal** [REDACTED] **Tesorera Municipal y** [REDACTED]
Director de Desarrollo Económico y Social, todos del periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021; todos por no vigilar y haber realizado erogaciones por compra de implementos agrícolas, presentado como soporte documentación social. Sin embargo no presentó documentación financiera como lo es: Convenio de SECAMPO, Factura CFDI expedida por el beneficiario ni documento que ampare la entrega de los implementos agrícolas a los beneficiarios, conteniendo las características de los mismos, con nombre y firma de los beneficiarios y de los funcionarios municipales, para su validación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que, lo señalado con antelación, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y VIII, 84 primer párrafo fracciones II y IV 103 primer párrafo, fracciones I, II y VI, 107, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo que, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto a las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-005-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1123-01-004				\$0.00	\$59,535.15
1123-01-014				\$0.00	\$28,925.51
1126-01-001				\$0.00	\$8,666.00
1126-01-002				\$0.00	\$450.00
1126-01-003				\$0.00	\$9,000.00
1126-01-004				\$0.00	\$2,000.00
1126-01-005				\$0.00	\$500.00
1126-01-006				\$0.00	\$100.00
1126-01-007				\$0.00	\$500.00
1126-01-009				\$0.00	\$87,834.00
1126-01-010				\$0.00	\$500.00
1126-01-011		\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
1126-01-012				\$0.00	\$13,257.21
1126-01-014				\$0.00	\$1,100.00
1126-01-015				\$0.00	\$3,400.00
1126-01-016				\$0.00	\$1,080.00
1126-01-017				\$0.00	\$550.00
1126-01-018				\$0.00	\$950.00
1126-01-019				\$0.00	\$4,500.00
1126-01-020				\$0.00	\$2,500.00
1126-01-021				\$0.00	\$4,000.00
1126-01-022				\$0.00	\$9,000.00
1126-01-023				\$0.00	\$15,000.00
1126-01-024				\$0.00	\$60,000.00
1126-01-025				\$0.00	\$1,000.00
1126-01-049				\$0.00	\$500.00
1126-02				\$0.00	\$446,840.69
1126-02-001				\$0.00	\$31,000.00
1126-02-002				\$0.00	\$415,840.69
1126-03-001				\$0.00	\$103,426.00
1126-03-002				\$0.00	\$50,000.00
1126-03-003				\$0.00	\$10.00
1126-03-004				\$0.00	\$330,000.00
1126-03-008				\$0.00	\$100,000.00
1126-03-010				\$0.00	\$539.41
1126-03-014				\$0.00	\$25,616.00
1126-03-016				\$0.00	\$6,344.27
1126-05-001				\$0.00	\$60,373.34
1126-05-008				\$0.00	\$0.01
1126-05-014				\$0.00	\$6,520.00
1126-05-022				\$0.00	\$2.00
1126-05-023				\$0.00	\$3.51
1131-01-001				\$0.00	\$4,512.00
1131-01-002				\$0.00	\$5.00
1131-01-003				\$0.00	\$2,500.00
1131-01-004				\$0.00	\$10,350.00
1131-01-005				\$0.00	\$8,000.00
1131-01-006				\$0.00	\$345.00
1131-01-007				\$0.00	\$44.50
1134-01-001				\$0.00	\$740,012.92
1134-01-002				\$0.00	\$167,660.40
1134-01-003				\$0.00	\$0.01
1134-01-005				\$0.00	\$565,165.32
1134-01-010				\$0.00	\$60,000.00
1134-01-011				\$0.00	\$691,691.40
1134-01-012			\$0.00	\$0.00	\$278,098.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
1111-01-002	SIAPASH	-\$71.00	\$0.00	\$0.00	-\$71.00
1112-01-001	5582 GASTO CORRIENTE	\$1,025,695.33	\$30,893,525.73	\$32,564,655.41	-\$645,434.35
1126-03-017	RECURSOS PROPIOS (FIDEICOMISO)	-\$6,304.27	\$300,000.00	\$300,000.00	-\$6,304.27
1134-01-004		-\$148,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$148,500.00

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-002 al 1126-01-002 de [REDACTED] reflejando 1 abono que suma un importe total de \$450.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7282 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$450.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-005 al 1126-01-005 de [REDACTED] reflejando 1 abono que suma un importe total de \$500.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7283 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$500.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-006 al 1126-01-006 de [REDACTED] Contreras, reflejando 1 abono que suma un importe total de \$100.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7284 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$100.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-007 al 1126-01-007 de [REDACTED] reflejando 1 abono que suma un importe total de \$500.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7285 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$500.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-010 al 1126-01-010 de [REDACTED] Mier, reflejando 1 abono que suma un importe total de \$500.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7287 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$500.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-014 al 1126-01-014 de [REDACTED] reflejando 1 abono que suma un importe total de \$1,100.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7288 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$1,100.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-016 al 1126-01-016 de [REDACTED] reflejando 1 abono que suma un importe total de \$1,080.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7289 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$1,080.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-017 al 1126-01-017 de Jorge Miranda Mier, reflejando 1 abono que suma un importe total de \$550.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7290 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$550.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-018 al 1126-01-018 de [REDACTED] reflejando 1 abono que suma un importe total de \$950.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7291 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$950.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-025 al 1126-01-025 de [REDACTED] reflejando 1 abono que suma un importe total de \$1,000.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7282 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$1,000.00.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-049 al 1126-01-049 de [REDACTED] reflejando 1 abono que suma un importe total de \$500.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7293 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$500.00.

Folios: 2288 – 2321

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas presentó, auxiliares de cuentas y copias de depósitos bancarios a favor del Municipio de Chalchihuites, Zac. correspondientes a las cuentas números: 1126-01-002, 1126-01-005, 1126-01-006, 1126-01-007, 1126-01-010, 1126-01-014, 1126-01-016, 1126-01-017, 1126-01-018, 1126-01-025 y 1126-01-049.

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare no haber efectuado la depuración a las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, no vigilaron que se les llevara a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Activos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre de 2021, se observa que no tuvieron movimientos de recuperación, mismos que se detallan a continuación:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1111-01-001	CAJA TESORERÍA	\$223.66	\$0.00	\$0.00	\$223.66
1112-01-049	841 FONDO MINERO	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
1112-03-009	5982 INFRA 3X1 CANCHA JOSE MARIA MORELOS	\$9.18	\$0.00	\$0.00	\$9.18
1112-03-013	FONDO DE ESTABILIZACION FINANCIERA 2020	\$5,222.92	\$0.00	\$0.00	\$5,222.92
1112-03-018	4889 SOLUCIONES HABITACIONALES	\$2,612.80	\$0.00	\$0.00	\$2,612.80
1123-01-004			\$0.00	\$0.00	\$59,535.15
1123-01-014		\$28,925.51	\$0.00	\$0.00	\$28,925.51
1125	DEUDORES POR ANTIPOPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	\$26,200.00	\$0.00	\$0.00	\$26,200.00
1125-01	FONDOS FIJOS	\$26,200.00	\$0.00	\$0.00	\$26,200.00
1125-01-007			\$0.00	\$0.00	\$26,200.00
1126-01	Empleados	\$230,887.21	\$0.00	\$0.00	\$230,887.21
1126-01-001			\$0.00	\$0.00	\$8,666.00
1126-01-002			\$0.00	\$0.00	\$450.00
1126-01-003			\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-01-004			\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
1126-01-005			\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-006			\$0.00	\$0.00	\$100.00
1126-01-007	REJON	\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-009	EXPEDIENTE 102/III/2008	\$87,834.00	\$0.00	\$0.00	\$87,834.00
1126-01-010			\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-01-011			\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
1126-01-012			\$0.00	\$0.00	\$13,257.21
1126-01-014			\$0.00	\$0.00	\$1,100.00
1126-01-015			\$0.00	\$0.00	\$3,400.00
1126-01-016			\$0.00	\$0.00	\$1,080.00
1126-01-017			\$0.00	\$0.00	\$550.00
1126-01-018			\$0.00	\$0.00	\$950.00
1126-01-019			\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
1126-01-020			\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1126-01-021			\$0.00	\$0.00	\$4,000.00
1126-01-022			\$0.00	\$0.00	\$9,000.00
1126-01-023			\$0.00	\$0.00	\$15,000.00
1126-01-024			\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
1126-01-025			\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
1126-01-049			\$0.00	\$0.00	\$500.00
1126-02			\$0.00	\$0.00	\$446,840.69
1126-02-001		\$31,000.00	\$0.00	\$0.00	\$31,000.00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1126-02-002		\$415,840.69	\$0.00	\$0.00	\$415,840.69
1126-03-001	SIDEAFA	\$103,426.00	\$0.00	\$0.00	\$103,426.00
1126-03-002	SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
1126-03-003	CIA PLATA PANAMERICANA	\$10.00	\$0.00	\$0.00	\$10.00
1126-03-004	TERORERIA	\$330,000.00	\$0.00	\$0.00	\$330,000.00
1126-03-010	FORTALECE 2017	\$539.41	\$0.00	\$0.00	\$539.41
1126-03-014	FORTAMUN 2018	\$25,616.00	\$0.00	\$0.00	\$25,616.00
1126-03-016	FONDO MINERO 2017	\$6,344.27	\$0.00	\$0.00	\$6,344.27
1126-05	OTROS	\$66,898.86	\$0.00	\$0.00	\$66,898.86
1126-05-001		\$60,373.34	\$0.00	\$0.00	\$60,373.34
1126-05-008		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1126-05-014	SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA	\$6,520.00	\$0.00	\$0.00	\$6,520.00
1126-05-022		\$2.00	\$0.00	\$0.00	\$2.00
1126-05-023	AUTOMOTRIZ DEL GUADIANA SA DE CV	\$3.51	\$0.00	\$0.00	\$3.51
1131-01-001		\$4,512.00	\$0.00	\$0.00	\$4,512.00
1131-01-002		\$5.00	\$0.00	\$0.00	\$5.00
1131-01-003		\$2,500.00	\$0.00	\$0.00	\$2,500.00
1131-01-004		\$10,350.00	\$0.00	\$0.00	\$10,350.00
1131-01-005		\$8,000.00	\$0.00	\$0.00	\$8,000.00
1131-01-006		\$345.00	\$0.00	\$0.00	\$345.00
1131-01-007		\$44.50	\$0.00	\$0.00	\$44.50
1134-01-001		\$740,012.92	\$0.00	\$0.00	\$740,012.92
1134-01-002		\$167,660.40	\$0.00	\$0.00	\$167,660.40
1134-01-003		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
1134-01-005		\$565,165.32	\$0.00	\$0.00	\$565,165.32
1134-01-010	EQUIPOS Y OBRAS TRITON	\$60,000.00	\$0.00	\$0.00	\$60,000.00
1134-01-011		\$691,691.40	\$0.00	\$0.00	\$691,691.40
1134-01-012		\$278,098.00	\$0.00	\$0.00	\$278,098.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
1112-01-001	5582 GASTO CORRIENTE	-\$645,434.35	\$11,664,508.21	\$12,534,079.95	-\$1,515,006.09
1112-01-010	5461 RECURSOS PROPIOS	\$11,544.02	\$6,745,111.79	\$6,847,837.91	-\$91,182.10
1126-03-017	RECURSOS PROPIOS (FIDEICOMISO)	-\$6,304.27	\$410,412.00	\$410,412.00	-\$6,304.27
1134-01-004		-\$148,500.00	\$0.00	\$0.00	-\$148,500.00

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al cobro y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo

párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2022 al 31/dic/2022 de la cuenta 1126-01-007 al 1126-01-007 de [REDACTED] reflejando 1 abono que suma un importe total de \$26,200.00, reflejando un saldo final en \$0.00.

Copia depósito bancario No. 7282 de fecha 14/10/2022 a Municipio de Chalchihuites, por \$450.00.

Póliza D00047 del SAACG por concepto: Reposición de Fondo Revolvente Ejercicio 2021 de fecha 01/09/2022.

Solicitudes de apoyo con copia credencial de elector, comprobante de domicilio y estudio socioeconómico.
Folios: 2322 – 2676

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas presentó auxiliar de la cuenta número 1125-01-007; sin embargo, no presentó estado de cuenta bancario que demuestre el pago a favor del Municipio.

Asimismo, se presentó evidencia de un depósito a cuenta bancaria del Municipio de Chalchihuites, Zac., por \$450.00 y solicitudes de apoyo y copias de identificación; sin embargo, no presentó evidencia documental de recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de Activos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio y de las cuentas que presentan saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, no vigilaron que se llevara a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas del Activo que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus

respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, respecto a las cuentas del Activo con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por su recuperación durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones administrativas y/o legales tendientes a la recuperación de dichos saldos y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para su corrección y/o depuración, respaldados con la documentación que justifique dichos ajustes; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que se detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
1	Chalchihuites	2006	ASE-PFRR-25/2012	\$ [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	Chalchihuites	2009	ASE-PFRR-028/2013	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	Chalchihuites	2011	ASE-PFRR-029/2014	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	Chalchihuites	2012	ASE-PFRR-058/2015	\$116,445.36	[REDACTED]	[REDACTED]
5	Chalchihuites	2013	ASE-PFRR-112/2015	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

\$ 4,408,575.95

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

Respecto al número de procedimiento **ASE-PFRR-112/2015** por un importe de **\$2,037,917.36**, corresponde a la Resolución de fecha 22 noviembre 2016, la cual fue notificado al Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL-02-05-0048/2017, PL-02-05-0049/2017 y PL-02-05-0050/2017.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-008 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con numero de procedimiento ASE-PFRR-025/2012, ASE-PFRR-028/2013, ASE-PFRR-029/2014, ASE-PFRR-058/2015 y ASE-PFRR-112/2015; relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-112/2015** por el importe de **\$2,037,917.36**, corresponde a la Resolución de fecha 22 noviembre 2016, la cual fue notificado al Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL-02-05-0048/2017, PL-02-05-0049/2017 y PL-02-05-0050/2017, lo que causo un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108 tercer y cuarto párrafos, fracciones II y III, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 21 y Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 25 segundo párrafo, 8, 28, 29, 30 y 49, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED], Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Acta de Hechos de fecha 09 de enero de 2019, en la que se menciona "No existe ningún procedimiento administrativo de ejecución".

Folios: 38 – 43

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Un importe de **\$2,037,917.36**, en virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas no presentó, evidencia de haber realizado acciones para la recuperación del crédito fiscal, **ASE-PFRR-112/2015** por un importe de **\$2,037,917.36** con fecha de notificación 25 enero 2017 relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal en la fecha descrita.

Cabe señalar que dicho procedimiento, se incluyó en el Informe General Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con fecha de notificación de 6 de mayo de 2019 así como en el Informe General Ejecutivo correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con fecha de notificación de 25 de junio del 2020.

Por lo anterior se presume que los(as) C. [REDACTED], **Presidenta Municipal**, [REDACTED] **Sindico Municipal** y [REDACTED] **Tesorerera Municipal** ambos funcionarios durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, de no haber realizado acciones para la recuperación del crédito fiscal, **ASE-PFRR-112/2015** por un importe de **\$2,037,917.36** con fecha de notificación de 25 enero 2017.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 60 primer párrafo fracción III, incisos e), g) e i); 80 primer párrafo fracción III, 101 y 103 primer párrafo fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir

responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-008-01 Integración de Expediente de Investigación

Con base en lo establecido en el artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del seguimiento a las Resoluciones dictadas, que contienen Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificado a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, mismo que de detalla a continuación:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fechas Probables de prescripción	
1	Chalchihuites	2008	ASE-FFRR-05/2012	\$ 561,779.25	[REDACTED]	resolución de fecha 02 octubre 2015 recibido municipio 14 octubre 2015 PL-02-05-3155/2013 PL-02-05-3159/2013 PL-02-05-3150/2013	02/10/2020
2	Chalchihuites	2008	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	resolución de fecha 21 agosto 2015 recibido 29 oct 2015 PL-02-05-3291/2015 PL-02-05-3292/2015 PL-02-05-3293/2015	21/06/2020
3	Chalchihuites	2011	ASE-FFRR-029/2014	\$168,638.13	[REDACTED] PRESIDENTE MUNICIPAL), LIC.	resolución de fecha 17 febrero 2015 recibido Municipio 23 marzo 2015 PL-02-05-059/2015 PL-02-05-059/2015 PL-02-05-009/2015	17/02/2020
4	Chalchihuites	2012	ASE-FFRR-058/2015	\$110,445.36	[REDACTED] E MUNICIPAL), LIC.	resolución de fecha 15 octubre 2015 recibido 15 DIC 2015 PL-02-05-3567/2015 PL-02-05-3568/2015 PL-02-05-3569/2015	15/10/2020
5	Chalchihuites	2013	ASE-FFRR-112/2015	[REDACTED]	[REDACTED] SALES	resolución del 22 noviembre 2015 recibido 25 ene 2017 PL-02-05-0048/2017 PL-02-05-0049/2017 PL-02-05-0050/2017	22/11/2021

\$ 4,406,576.05

Derivado de lo anterior, el Municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2021, encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales antes detallados, de lo cual no se recibió respuesta

alguna, observándose el probable incumplió al artículo 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, al no incoar el procedimiento económico coactivo por parte del Tesorero Municipal.

Por lo cual el ente auditado debió presentar evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución.

La documentación que se presente será analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción
6	Chalchihuites	2015	ASE-PFRR-05/2018	\$213,780.00	[REDACTED]	Resolución del 14 agosto 2019 recibido 15 octubre 2019 PL-02-05-0048/2017 PL-02-05-0049/2017 PL-02-05-0050/2017
				\$ 213,780.00		14/08/2024

Cabe señalar que el Procedimiento no. ASE-PFRR-05/2018, por un importe de \$213,780.00 se encuentra próximo a prescribir el día 14/08/2024, se recomienda llevar el procedimiento respectivo antes de su vencimiento.

Respecto al número de procedimiento **ASE-PFRR-112/2015**, corresponde a la Resolución de fecha 22 noviembre 2016, la cual fue notificado al Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL-02-05-0048/2017, PL-02-05-0049/2017 y PL-02-05-0050/2017.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con numero de procedimiento ASE-PFRR-025/2012, ASE-PFRR-028/2013, ASE-PFRR-029/2014, ASE-PFRR-058/2015, ASE-PFRR-112/2015 y ASE-PFRR-05/2018; relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-112/2015**, corresponde a la Resolución de fecha 22 noviembre 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL-02-05-0048/2017, PL-02-05-0049/2017 y PL-02-05-0050/2017.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 28, 29, 30, 49 tercer párrafo, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV. 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4295/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Sindica Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia de haber realizado acciones para la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con numero de procedimiento ASE-PFRR-025/2012, ASE-PFRR-028/2013, ASE-PFRR-029/2014, ASE-PFRR-058/2015, ASE-PFRR-112/2015 y ASE-PFRR-05/2018; relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera el crédito fiscal en la fecha descrita.

Cabe señalar que dicho procedimiento, se incluyó en el Informe General Ejecutivo, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con fecha de notificación de 6 de mayo de 2019, así como en el Informe General Ejecutivo correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con fecha de notificación de 25 de junio del 2020 y en el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2021 con fecha de notificación de 20 septiembre 2022.

Por lo anterior se presume que los(as) CC. [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal** y [REDACTED] **Tesorera Municipal** ambos funcionarios durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, de no haber realizado acciones para la recuperación de los 5 (cinco) créditos fiscales, con numero de procedimiento ASE-PFRR-025/2012, ASE-PFRR-028/2013, ASE-PFRR-029/2014, ASE-PFRR-058/2015, ASE-PFRR-112/2015 y ASE-PFRR-05/2018; con fecha de notificación de 25 enero 2017.

Lo anterior con fundamento en los artículos 5 primer párrafo fracción II, 11, 12, 13, 16 y 17 y Título Quinto, Capítulo Cuarto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 60 primer párrafo fracción III incisos e), g) e i); 80 primer párrafo fracción III, 101 y 103 primer párrafo fracciones IV y XXIV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, derivado de que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 5 (cinco) créditos fiscales, con numero de procedimiento ASE-PFRR-025/2012, ASE-PFRR-028/2013, ASE-PFRR-029/2014, ASE-PFRR-058/2015, ASE-PFRR-112/2015 y ASE-PFRR-05/2018; relativas al inicio, proceso y/o termino de procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación, originando

además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número, **ASE-PFRR-112/2015**, corresponde a la Resolución de fecha 22 noviembre 2016, la cual fue notificado el Municipio en fecha 25 enero 2017, mediante los oficios PL-02-05-0048/2017, PL-02-05-0049/2017 y PL-02-05-0050/2017.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154, 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios; 28, 29, 30, 49 tercer párrafo, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV. 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10 Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 15 de septiembre de 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	\$432,458.45	\$0.00	\$0.00	\$432,458.45
2111-4-1432	CUOTAS AL RCV	\$414,370.75	\$0.00	\$0.00	\$414,370.75
2112-1-000002		\$76,847.96	\$0.00	\$0.00	\$76,847.96
2112-1-000004		\$7,205.34	\$0.00	\$0.00	\$7,205.34
2112-1-000006		\$0.04	\$0.00	\$0.00	\$0.04
2112-1-000007		\$2,891.00	\$0.00	\$0.00	\$2,891.00
2112-1-000010		\$3,200.00	\$0.00	\$0.00	\$3,200.00
2112-1-000012		\$44,123.96	\$0.00	\$0.00	\$44,123.96
2112-1-000013		\$6,363.92	\$0.00	\$0.00	\$6,363.92
2112-1-000014		\$4,500.00	\$0.00	\$0.00	\$4,500.00
2112-1-000015		\$2,178.10	\$0.00	\$0.00	\$2,178.10
2112-1-000019		\$845.01	\$0.00	\$0.00	\$845.01
2112-1-000051		\$5,820.83	\$0.00	\$0.00	\$5,820.83
2112-1-000053		\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$5,800.00
2112-1-000058		\$8,490.58	\$0.00	\$0.00	\$8,490.58
2112-1-000062		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000066		\$4,332.21	\$0.00	\$0.00	\$4,332.21
2112-1-000075		\$2,000.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00
2112-1-000097	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S DE RL DE CV	\$3,051.00	\$0.00	\$0.00	\$3,051.00
2112-1-000109		\$32,458.07	\$0.00	\$0.00	\$32,458.07
2112-1-000117		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000128		\$13,735.00	\$0.00	\$0.00	\$13,735.00
2112-1-000130		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000152	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S DE RL DE CV	\$8.00	\$0.00	\$0.00	\$8.00
2112-1-000169		\$26,816.00	\$0.00	\$0.00	\$26,816.00
2112-1-000191	GRUPO PARISIMA SA DE CV	\$0.02	\$0.00	\$0.00	\$0.02
2112-1-000213		\$580.00	\$0.00	\$0.00	\$580.00
2112-1-000215	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS Y ZACATECAS SA DE CV	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000230		\$40.00	\$0.00	\$0.00	\$40.00
2112-1-000253		\$144.00	\$0.00	\$0.00	\$144.00
2112-1-000267		\$69.60	\$0.00	\$0.00	\$69.60
2112-1-000273		\$11.06	\$0.00	\$0.00	\$11.06
2112-1-000314		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000320		\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000346	CHENSON NYLON DE MEXICO SA DE CV	\$102.33	\$0.00	\$0.00	\$102.33

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000381	NOVEDADES OLAGUE SA DE CV	\$18.00	\$0.00	\$0.00	\$18.00
2112-1-000419	UNION GANADERA REGIONAL DE ZACATECAS	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000469	ISSSTEZAC HOTEL PARAISO CAXCAN	\$0.01	\$0.00	\$0.00	\$0.01
2112-1-000474	ALMI AUTOMOTRIZ SA DE CV	\$96.87	\$0.00	\$0.00	\$96.87
2112-1-000522	[REDACTED] S	\$678.30	\$0.00	\$0.00	\$678.30
2112-1-000558	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICOS EL NORTE SA DE CV	\$7,076.00	\$0.00	\$0.00	\$7,076.00
2112-2-000349	[REDACTED]	\$679.00	\$0.00	\$0.00	\$679.00
2117-01-02	SUTSEMOP	\$4,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,260.00
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$4,260.00	\$0.00	\$0.00	\$4,260.00
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$26,913.63	\$0.00	\$0.00	\$26,913.63
2117-01-05-003	5 % AL MILLAR	\$26,913.63	\$0.00	\$0.00	\$26,913.63
2117-02-01-002	ISR ARENDAMIENTO	\$58,203.31	\$0.00	\$0.00	\$58,203.31
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$155,840.87	\$0.00	\$0.00	\$155,840.87
2117-02-04-001	5 % UAZ	\$170,489.99	\$0.00	\$0.00	\$170,489.99
2199-01-001	FISM 2010 FONDO III	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
2199-01-002	SIDEAPA	\$275,233.26	\$0.00	\$0.00	\$275,233.26
2199-01-003	FONDO IV	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
2199-01-004	FORTAMUN FONDO IV 2011	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
2199-01-005	FISM 2012	\$330,000.00	\$0.00	\$0.00	\$330,000.00
2199-01-013	FORTAMUN 2017	\$7,862.53	\$0.00	\$0.00	\$7,862.53
2199-01-014	GASTO CORRIENTE 2016-2018	\$26,155.42	\$0.00	\$0.00	\$26,155.42
2199-02-001	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$200.00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$0.45
[REDACTED]	GELACIO PEREZ LOPEZ	\$1,872.80	\$0.00	\$0.00	\$1,872.80
2199-02-004	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$700.00
[REDACTED]	[REDACTED] VEZ	\$559.00	\$0.00	\$0.00	\$559.00
2199-02-006	[REDACTED] Z	\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
2199-02-007	CAJA POPULAR PROGRESO	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
2199-02-008	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$4,150,000.00
[REDACTED]	[REDACTED]	\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
2199-02-011	[REDACTED]	\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
2199-02-012	[REDACTED]	\$1,725.00	\$0.00	\$0.00	\$1,725.00
2199-02-013	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$450.00
[REDACTED]	[REDACTED]	\$21,889.00	\$0.00	\$0.00	\$21,889.00
2199-02-018	[REDACTED]	\$210,000.00	\$0.00	\$0.00	\$210,000.00
2199-02-019	[REDACTED]	\$803.55	\$0.00	\$0.00	\$803.55
2199-02-020	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$500.00
[REDACTED]	[REDACTED] CV	\$70.00	\$0.00	\$0.00	\$70.00
2199-02-022	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$244.68
[REDACTED]	[REDACTED]	\$137.00	\$0.00	\$0.00	\$137.00
2199-02-024	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$250.00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$750.00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$500.00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$250.00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$253.00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$500.00
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$166.92
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$0.00	\$0.00	\$558.88
[REDACTED]	[REDACTED]	\$30.00	\$0.00	\$0.00	\$30.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2112-1-000018	CADECO SA DE CV	-\$11,704.55	\$55,279.47	\$55,195.82	-\$11,788.20
2112-1-000040	[REDACTED]	-\$483.08	\$0.00	\$0.00	-\$483.08
2112-1-000048	[REDACTED]	-\$133,957.05	\$0.00	\$0.00	-\$133,957.05
2117-02-02-001	IMSS	-\$6,204,435.72	\$0.00	\$0.00	-\$6,204,435.72
2199-02-009	[REDACTED]	-\$33,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$33,000.00
2199-02-015	OTROS FINANCIAMIENTOS A	-\$274.00	\$0.00	\$0.00	-\$274.00
2199-02-016	OTROS COMPROMISOS	-\$62.00	\$0.00	\$0.00	-\$62.00

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4295/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Sindica Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas no presentó, evidencia documental de recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de Pasivos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio y de las cuentas que presentan saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, no vigilaron que se les llevara a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2021; delo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-11, Observación RP-11
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado del análisis realizado al auxiliar contable de Pasivos emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) al 31 de diciembre 2021, se observa lo siguiente:

1. Cuentas que no tuvieron movimiento durante el ejercicio

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2111-4-1412	APORTACIONES AL IMSS	\$432 458 45	\$0 00	\$0 00	\$432 458 45
2111-4-1432	CUOTAS AL RCV	\$414 370 75	\$0 00	\$0 00	\$414 370 75
2112-1-000002		\$76 847 96	\$0 00	\$0 00	\$76 847 96
2112-1-000004		\$7 205 34	\$0 00	\$0 00	\$7 205 34
2112-1-000006		\$0 04	\$0 00	\$0 00	\$0 04
2112-1-000007		\$2 891 00	\$0 00	\$0 00	\$2 891 00
2112-1-000010		\$3 200 00	\$0 00	\$0 00	\$3 200 00
2112-1-000011		\$3 865 44	\$0 00	\$0 00	\$3 865 44
2112-1-000012		\$44 123 96	\$0 00	\$0 00	\$44 123 96
2112-1-000013		\$6 363 92	\$0 00	\$0 00	\$6 363 92
2112-1-000014		\$4 500 00	\$0 00	\$0 00	\$4 500 00
2112-1-000015		\$2 178 10	\$0 00	\$0 00	\$2 178 10
2112-1-000019		\$845 01	\$0 00	\$0 00	\$845 01
2112-1-000035	GAS CAMPANITA SA DE CV	\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000053		\$5 800 00	\$0 00	\$0 00	\$5 800 00
2112-1-000055		\$83 029 08	\$0 00	\$0 00	\$83 029 08
2112-1-000058		\$8 490 58	\$0 00	\$0 00	\$8 490 58
2112-1-000060		\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000062		\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000066		\$4 332 21	\$0 00	\$0 00	\$4 332 21
2112-1-000075		\$2 000 00	\$0 00	\$0 00	\$2 000 00
2112-1-000097	NUEVA WAL MART DE MEXICO, S DE RL DE CV	\$3 051 00	\$0 00	\$0 00	\$3 051 00
2112-1-000109		\$32 458 07	\$0 00	\$0 00	\$32 458 07
2112-1-000117		\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000128		\$13 735 00	\$0 00	\$0 00	\$13 735 00
2112-1-000130		\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000152	DISTRIBUIDORA ARCA CONTINENTAL, S DE RL DE CV	\$8 00	\$0 00	\$0 00	\$8 00
2112-1-000169		\$26 816 00	\$0 00	\$0 00	\$26 816 00
2112-1-000191	GRUPO PARISIMA SA DE CV	\$0 02	\$0 00	\$0 00	\$0 02
2112-1-000213		\$580 00	\$0 00	\$0 00	\$580 00
2112-1-000215	GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE SAN LUIS Y ZACATECAS SA DE CV	\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000230		\$40 00	\$0 00	\$0 00	\$40 00
2112-1-000253		\$144 00	\$0 00	\$0 00	\$144 00
2112-1-000267		\$69 60	\$0 00	\$0 00	\$69 60
2112-1-000273		\$11 06	\$0 00	\$0 00	\$11 06
2112-1-000314		\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000320		\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000346	CHENSON NYLON DE MEXICO SA DE CV	\$102 33	\$0 00	\$0 00	\$102 33
2112-1-000381	NOVEDADES OLAGUE SA DE CV	\$18 00	\$0 00	\$0 00	\$18 00
2112-1-000419	UNION GANADERA REGIONAL DE ZACATECAS	\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000469	ISSSTEZAC HOTEL PARAISO CAXCAN	\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000474	ALMI AUTOMOTRIZ SA DE CV	\$96 87	\$0 00	\$0 00	\$96 87
2112-1-000522		\$678 30	\$0 00	\$0 00	\$678 30
2112-1-000558	DISTRIBUIDORA DE EQUIPOS MEDICOS EL NORTE SA DE CV	\$7 076 00	\$0 00	\$0 00	\$7 076 00
2112-1-000679		\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2112-1-000729		\$41 191 06	\$0 00	\$0 00	\$41 191 06
2112-2-000033		\$47 772 99	\$0 00	\$0 00	\$47 772 99
2112-2-000349		\$679 00	\$0 00	\$0 00	\$679 00
2112-2-000729		\$71 300 03	\$0 00	\$0 00	\$71 300 03
2113-6111	EDIFICACION HABITACIONAL	\$0 01	\$0 00	\$0 00	\$0 01
2117-01-02-001	CUOTAS SINDICALES	\$4 260 00	\$0 00	\$0 00	\$4 260 00
2117-01-05-003	5 % AL MILLAR	\$26 913 63	\$0 00	\$0 00	\$26 913 63
2117-02-01-002	ISR ARENDAMIENTO	\$58 203 31	\$0 00	\$0 00	\$58 203 31
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$155 840 87	\$0 00	\$0 00	\$155 840 87
2117-02-04-001	5 % UAZ	\$170 489 99	\$0 00	\$0 00	\$170 489 99
2121-0-001	GODEZAC	\$2 446 777 76	\$0 00	\$0 00	\$2 446 777 76
2199-01-001	FISM 2010 FONDO III	\$50 000 00	\$0 00	\$0 00	\$50 000 00

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2199-01-002	SIDEAPA	\$275,233.26	\$0.00	\$0.00	\$275,233.26
2199-01-003	FONDO IV	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
2199-01-004	FORTAMUN FONDO IV 2011	\$200,000.00	\$0.00	\$0.00	\$200,000.00
2199-01-005	FISM 2012	\$330,000.00	\$0.00	\$0.00	\$330,000.00
2199-01-013	FORTAMUN 2017	\$7,862.53	\$0.00	\$0.00	\$7,862.53
2199-01-014	GASTO CORRIENTE 2016-2018	\$26,155.42	\$0.00	\$0.00	\$26,155.42
2199-01-029	FORTAMUN 2021	\$300,000.00	\$0.00	\$0.00	\$300,000.00
2199-02-001		\$200.00	\$0.00	\$0.00	\$200.00
2199-02-002		\$0.45	\$0.00	\$0.00	\$0.45
2199-02-003		\$1,872.80	\$0.00	\$0.00	\$1,872.80
2199-02-004		\$700.00	\$0.00	\$0.00	\$700.00
2199-02-005		\$559.00	\$0.00	\$0.00	\$559.00
2199-02-006		\$600.00	\$0.00	\$0.00	\$600.00
2199-02-007	CAJA POPULAR PROGRESO	\$50,000.00	\$0.00	\$0.00	\$50,000.00
2199-02-008		\$4,150,000.00	\$0.00	\$0.00	\$4,150,000.00
2199-02-010		\$1,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000.00
2199-02-011		\$40,000.00	\$0.00	\$0.00	\$40,000.00
2199-02-012		\$1,725.00	\$0.00	\$0.00	\$1,725.00
2199-02-013		\$450.00	\$0.00	\$0.00	\$450.00
2199-02-014		\$21,889.00	\$0.00	\$0.00	\$21,889.00
2199-02-018		\$210,000.00	\$0.00	\$0.00	\$210,000.00
2199-02-019		\$803.55	\$0.00	\$0.00	\$803.55
2199-02-020		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
2199-02-021		\$70.00	\$0.00	\$0.00	\$70.00
2199-02-022		\$244.68	\$0.00	\$0.00	\$244.68
2199-02-023		\$137.00	\$0.00	\$0.00	\$137.00
2199-02-024		\$250.00	\$0.00	\$0.00	\$250.00
2199-02-025		\$750.00	\$0.00	\$0.00	\$750.00
2199-02-026		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
2199-02-027		\$250.00	\$0.00	\$0.00	\$250.00
2199-02-028		\$253.00	\$0.00	\$0.00	\$253.00
2199-02-029		\$500.00	\$0.00	\$0.00	\$500.00
2199-02-031		\$166.92	\$0.00	\$0.00	\$166.92
2199-02-032		\$558.88	\$0.00	\$0.00	\$558.88
2199-02-033		\$30.00	\$0.00	\$0.00	\$30.00

2. Cuentas que presentan saldo negativo

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 15 de septiembre de 2021	Cargo	Abono	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2112-1-000018	CADECO SA DE CV	-\$11,788.20	\$3,878.48	\$3,878.48	-\$11,788.20
2112-1-000040		-\$483.08	\$0.00	\$0.00	-\$483.08
2112-1-000048		-\$133,957.05	\$0.00	\$0.00	-\$133,957.05
2112-1-000534		-\$29.00	\$76,281.60	\$76,281.60	-\$29.00
2112-1-3731	PASAJES ESTATALES	-\$122.00	\$0.00	\$0.00	-\$122.00
2117-02-02-001	IMSS	-\$6,204,435.72	\$0.00	\$0.00	-\$6,204,435.72
2199-01-011	GASTO CORRIENTE 2013-2016	-\$7,862.53	\$0.00	\$0.00	-\$7,862.53
2199-02-009		-\$33,000.00	\$0.00	\$0.00	-\$33,000.00
2199-02-015	OTROS FINANCIAMIENTOS "A"	-\$274.00	\$0.00	\$0.00	-\$274.00
2199-02-016	OTROS COMPROMISOS	-\$62.00	\$0.00	\$0.00	-\$62.00

De lo anterior, el Ente Fiscalizado, no presenta evidencia documental de realizar acciones administrativas tendientes al pago y actualización de las cuentas con saldos negativos, así como cuentas con saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismas que no registraron movimiento de amortización durante el periodo de revisión.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo, con

saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4295/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Síndica Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental de recuperación de la totalidad de las cuentas registradas en el auxiliar contable de Pasivos, que no tuvieron movimiento durante el periodo del ejercicio en revisión y de las cuentas que presentan saldo negativo.

Por lo que se presume que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, incumplió con lo establecido en los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidente Municipal** y [REDACTED] **Síndica Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, no vigilaron que se les llevara a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la depuración de las cuentas de Pasivos que no presentaron movimientos, así como la verificación de los que presentaron saldo negativo contrario a su naturaleza, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones

III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la Acción a Promover RP-21/09-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto a las cuentas del Pasivo, con saldos provenientes de ejercicios anteriores que no tuvieron afectaciones contables por amortizaciones durante el ejercicio 2021; de lo cual no se presentó evidencia documental de realizar las acciones tendientes a investigar la procedencia y veracidad de los adeudos para su pago y en los casos procedentes, previa autorización del Cabildo, se efectúen los registros contables para la corrección y/o depuración de los saldos; de igual manera, en lo que se refiere a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza contable; incumpliendo con la normatividad aplicable, además con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Revelación Suficiente"; Ordenamientos Vigentes en el ejercicio 2021".

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7 y 9 primer párrafo, fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30 y 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER, 216, 217, 218 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-12, Observación RP-12
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$5,645,376.06, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$4,711,006.97	\$807,101.00	\$1,741,470.09	\$5,645,376.06

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizado retenciones del ISR sobre sueldos por un importe de \$1,741,470.09 y realizo pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$807,101.00, quedando pendientes de enterar un importe de \$934,369.09.

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-012 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Servicio de Administración Tributaria por concepto de retenciones del ISR del ejercicio 2021 por la cantidad de **\$934,369.09**, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, referidos en el **Resultado RP-12, Observación RP-12**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al adeudo del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-012-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-012-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto a las retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$934,369.09 realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-12, Observación RP-12**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-13, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$6,161,068.43**, que corresponde a retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 16 de septiembre de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$5,645,376.06	\$544,921.00	\$1,060,613.37	\$6,161,068.43

De acuerdo a lo anterior se puede observar que en el periodo que nos ocupa, el municipio realizado retenciones del ISR Sobre sueldos por un importe de \$1,060,613.37 y realizo pagos al Servicio de Administración Tributaria por el importe de \$544,921.00, quedando pendientes de enterar un importe de **\$515,692.37**.

Es importante mencionar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a la institución correspondiente, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 07 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-013 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Servicio de Administración Tributaria por concepto de retenciones del ISR del ejercicio 2021 por la cantidad de **\$515,692.37**, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, referidos en el **Resultado RP-13, Observación RP-13**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al adeudo del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-013-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-013-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto a las retenciones no enteradas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria por la cantidad de \$515,692.37 realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-13, Observación RP-13.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-14, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de \$531,913.98, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 01 de enero de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 15 de septiembre de 2021
2117-01-05-003	5 % AL MILLAR	\$26,913.63	\$0.00	\$0.00	\$26,913.63
2117-02-01-002	ISR ARENDAMIENTO	\$58,203.31	\$0.00	\$0.00	\$58,203.31
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$155,840.87	\$0.00	\$0.00	\$155,840.87
2117-02-04-001	5 % UAZ	\$170,489.99	\$0.00	\$0.00	\$170,489.99
2117-02-04-002	10% UAZ	\$90,401.52	\$0.00	\$30,064.66	\$120,466.18
	Totales	\$501,849.32	\$0.00	\$30,064.66	\$531,913.98

Cabe señalar, que el importe de saldo inicial, corresponde a ejercicios anteriores; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Es importante mencionar, que en las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se ubicó que la cuenta número 2117-02-02-001 IMSS, registra como saldo inicial al 1 de enero del 2021, el importe de \$6,204,435.72, sin registrar ningún movimiento durante el periodo en revisión; al reportar un importe con signo negativo, se puede notar que los registros contables de dicha cuenta, no están actualizados y no se refleja la situación real de dicho concepto, siendo responsabilidad de la Tesorería Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-014 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto al adeudo detallado en el cuadro del resultado, por concepto de no haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dichas Instituciones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las retenciones no enteradas a diferentes instituciones, referidos en el **Resultado RP-14, Observación RP-14**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al adeudo del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con las diferentes instituciones, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-014-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-014-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto a las retenciones no enteradas a diferentes instituciones por la cantidad de \$531,913.98, realice las acciones necesarias para conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-14, Observación RP-14**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión efectuada al rubro de Retenciones y Contribuciones por Pagar a corto plazo, se detectó que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, refleja un saldo por un importe total de **\$535,394.97**, que corresponde a retenciones no enteradas a diferentes instituciones, según se detalla a continuación:

Núm. de cuenta	Nombre	Saldo al 16 de septiembre de 2021	Cargos del periodo	Abono del periodo	Saldo al 31 de diciembre de 2021
2117-01-05-003	5 % AL MILLAR	\$26,913.63	\$0.00	\$0.00	\$26,913.63
2117-02-01-002	ISR ARENDAMIENTO	\$58,203.31	\$0.00	\$0.00	\$58,203.31
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	\$155,840.87	\$0.00	\$0.00	\$155,840.87
2117-02-04-001	5 % UAZ	\$170,489.99	\$0.00	\$0.00	\$170,489.99
2117-02-04-002	10% UAZ	\$120,466.18	\$0.00	\$3,480.99	\$123,947.17
	Totales	\$531,913.98	\$0.00	\$3,480.99	\$535,394.97

Cabe señalar, que el saldo al 16 de septiembre de 2021, corresponde a ejercicios anteriores, a excepción de las cuentas números 2117-02-01-001 ISR sobre sueldos y 2117-02-04-002 10% UAZ; por lo anterior, se solicita al Ente Fiscalizado, presentar evidencia documental de haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes, toda vez que dichos recursos, no pertenecen al Municipio, además de ser una obligación enterarlos.

Es importante mencionar, que en las retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, se ubicó que la cuenta número 2117-02-02-001 IMSS, registra como saldo inicial al 16 de septiembre del 2021, el importe de -\$6,204,435.72, sin registrar ningún movimiento durante el periodo en revisión; al reportar un importe con signo negativo, se puede notar que los registros contables de dicha cuenta, no están actualizados y no se refleja la situación real de dicho concepto, siendo responsabilidad de la Tesorería Municipal.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-015 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que, respecto al adeudo detallado en el cuadro de resultados, por concepto de no haber efectuado el entero a las instituciones correspondientes por retenciones, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables correspondientes, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dichas Instituciones.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a las retenciones no enteradas a diferentes instituciones, referidos en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al adeudo del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con las diferentes instituciones, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-015-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-015-01 Recomendación

Se Recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto a las retenciones no enteradas a diferentes instituciones por la cantidad de \$535,394.97, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-15, Observación RP-15**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-16, Observación RP-16
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado de la revisión a los expedientes de los Bienes Inmuebles propiedad del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, se observó que, de un total de 83 bienes, 67 no cuentan con escrituras y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	09-001-000796	SE ENCUENTRA AL ORIENTE DE CHALCHIHUITES ZACATECAS CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 02-00-00 HECTAREAS	UBICACIÓN AL ORIENTE DE LA CABECERA MUNICIPAL COLIDANTES AL NORTE CON JULIAN IBARRA, AL PONIENTE CON ARTURO RIOS SANCHEZ, AL ORIENTE [REDACTED] AL SUR CON MA. LUZ MIRANDA	2-00-00 HECTAREAS	X		X	
2	09-055-000003	AUDITORIO MUNICIPAL	SE ENCUENTRA EN CALLE GARCIA SALINAS, SALIDA A JIMENEZ DEL TEUL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE MIDE 135.00 MTS Y COLINDA CON [REDACTED], POR EL SUR MIDE 111.00 MTS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; POR EL ORIENTE MIDE 139.59 MTS Y COLINDA CON CALLE TRANSITO PESADO, Y POR EL PONIENTE MIDE EN DOS LÍNEAS, 100.00 Y 75.15 MTS Y COLINDA CON [REDACTED] CHAIREZ.	2830 M2	X		X	
3	09-055-000003	TERRENO DEL AUDITORIO MUNICIPAL	SE ENCUENTRA EN CALLE GARCIA SALINAS, SALIDA A JIMENEZ DEL TEUL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : AL NORTE MIDE 135.00 MTS Y COLINDA CON [REDACTED], POR EL SUR MIDE 111.00 MTS Y COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; POR EL ORIENTE MIDE 139.59 MTS Y COLINDA CON CALLE TRANSITO PESADO, Y POR EL PONIENTE MIDE EN DOS LÍNEAS, 100.00 Y [REDACTED] CHAIREZ.	02-00-00 HAS	X		X	
4	09-055-000012	UNIDAD DEPORTIVA	UBICADO EN TRANSITO PESADO [REDACTED] ESTA CEBECERA MUNICIPAL MIDIENDO AL NORESTE 60.62 MTS Y COLINDA CON ANTONIO HERNANDEZ MIER AL ORIENTE MIDE EN CUATRO LINEAS LA PRIMERA UN POCO INCLINADA DEL NORESTE AL SURESTE MIDE 117.73 MTS. LINDA [REDACTED] LA SEGUNDA DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 37.50 MTS. LA TERCERA QUIEBRA NUEVANENTE AL SUR, MIDIENDO 100.00 MTS. LA CUARTA UN POCO INCLINADA AL SURESTE Y MIDE 75.15 MTS LINDANDO POR ESTE LADO CON PROPIEDAD MUNICIPAL AL SUR MIDE 48.46 LINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE AL SURESTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORESTE MIDE 54.30 Y LA SEGUNDA QUIEBRA DE SURESTE A NORES. LINDA CONTE MIDE 17.94 LINDANDO [REDACTED] INCLINADA AL NORESTE MIDE 280.14 LINDA [REDACTED] LOPEZ	01-50-00 HTS	X		X	
5	09-001-08-510-006-04	AMPLIACION DE CANCHA DEPORTIVA MULTIUSOS EN BARRIO LA CONCORDIA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 21.80 MTS. LINDA CON CALLE JUAN ESCUTIA; AL SUR MIDE 21.00 MTS. LINDA CON CANCHA DEPORTIVA AL ORIENTE MIDE 12.50 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE MIDE 10.30 MTS. LINDA CON ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	243.46 M2	X		X	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
6	09-001-08-510-006-04	AMPLIACION RASTRO MUNICIPAL	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 6 00 MTS LINDA CON [REDACTED] AL SUR MIDE 6 00 MTS LINDA CON [REDACTED] AL ORIENTE MIDE 66 MTS. LINDA CON RASTRO MUNICIPAL [REDACTED] AL PONIENTE MIDE 66 MTS. [REDACTED]	396.00 M2	X		X	
7	09-024-00-015-012-00	CAMPO DEPORTIVO COMUNIDAD DE GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CHALCHIHUITES. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN LA LINEA DIAGONAL 92.00 MTS. LINDA CON LA CARRETERA QUE VA A SOMBRERETE. AL ORIENTE MIDE 80.00 MTS. LINDA CON CALLE REFORMA. AL SUR MIDE 80.00 MTS. LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE MIDE 34.00 MTS Y COLINDA CON CALLE MORELOS	4,560.00 M2	X		X	
8	N/I	UTILIZADO PARA EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "J [REDACTED]	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE NOROESTE A SURESTE MIDE 70.00 MTS DE NOROESTE A SUROESTE 105.00 MTS. COLINDA CON FEDERICO GARCIA MIER DE NOROESTE A SURESTE MIDE 65.00 MTS. CON SUPERFICIE QUE LE QUEDA DE SURESTE A NOROESTE 18.00 MTS CON SUPERFICIE QUE LE QUEDA DE NORESTE A SUROESTE 25.00 MTS DE NORESTE A SUROESTE 5.00 MTS CON CALLE OJO DE AGUA Y DE SUROESTE A NOROESTE 185.00 CON [REDACTED]	9,849.00 M2	X		X	
9	09-001-02-008-005-20	JARDIN Y PLAZA PUBLICA BARRIO JALISCO	BARRIO JALISCO. CHALCHIHUITES. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 32.34 MTS LINDA CON JARDIN HIDALGO AL SUR MIDE 31.50 MTS. LINDA CON [REDACTED] AL OESTE MIDE 11.50 MTS. LINDA CON CALLE INDEPENDENCIA. AL PONIENTE MIDE 12.30 MTS. LINDA CON [REDACTED]	379.84 M2	X		X	
10	09-001-99-587-525-41	AMPLIACION CALLE ATARGEA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 24.00 MTS. LINDA CON [REDACTED] AL SUR MIDE 24.00 MTS. [REDACTED] GARCIA MIER. AL ORIENTE MIDE 10.00 MTS Y COLINDA CON CALLE ATARGEA. AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS. LINDA CON CALLE ATARGEA.	240.00 M2	X		X	
11	09-004-01-006-002-00	CANCHA DEPORTIVA JOSE MA. MORELOS	JOSE MA MORELOS CHALCHIHUITES. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 12.80 MTS LINDA CON MA VICTORIA TOVAR. AL SUR MIDE 12.80 MTS. LINDA CON CALLE 5 DE MAYO AL ORIENTE MIDE 35.00 MTS LINDA CON CALLE DE LAS FLORES. AL PONIENTE MIDE 35.00 MTS. LINDA CON [REDACTED]	448.00 M2	X		X	
12	09-004-01-019-002-00	CAMPO DEPORTIVO DE FUTBOL JOSE MA. MORELOS	JOSE MA MORELOS CHALCHIHUITES. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 114.60 MTS. LINDA CON LOTES 1, 4, 5, 6 Y 7 AL SUR MIDE 100.00 MTS. LINDA CON CALLE VICENTE GUERRERO. AL ORIENTE MIDE 100.20 MTS. LINDA CON CALLE DE LAS FLORES. AL PONIENTE MIDE 116.50 METROS. LINDA CON [REDACTED]	11,593.45 M2	X		X	
13	560143020043	CASA DEL ESTUDIANTE DE CHALCHIHUITES EN EL EDO. DE ZACATECAS	PREDIO URBANO LOTE NO. 43 MANZANA NO. 20 UBICADO EN CALLE LOS TULIPANES SUR FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL EN LA COMUNIDAD DE EL ORITO MUNICIPIO DE ZACATECAS CON SUPERFICIE TOTAL 105.00 MTS2 Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE MIDE 15.00 MTS LINDA CON LOTE NO. 42 AL ORIENTE MIDE 7.00 MTS Y LINDA CON LOTE 16 AL SUR MIDE 15.00 Y LINDA CON LOTE NO. 44 AL PONIENTE MIDE 7.00 Y LINDA CON CALLE LOS TULIPANES SUR	105.00 M2	X		X	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
14	5.60143E+11	CASA DEL ESTUDIANTE DE CHALCHIHITES EN EL EDO. DE ZACATECAS	PREDIO URBANO LOTE NO. 41 MANZANA NO. 14 UBICADO ENTRE LA CALLE LOS GIRASOLES SUR Y CALLE CIENCIAS SOCIALES FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL EN LA COMUNIDAD EL ORITO MUNICIPIO DE ZACATECAS CON UNA SUPERFICIE DE 105.00 MTS2 CON LAS SIGUIENTE MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 15.00 MTS Y LINDA CON LOTE NO. 40, AL ORIENTE MIDE 7.00 MTS Y LINDA CON LOTE NO. 21, AL SUR MIDE 15.00 MTS Y LINDA CON CALLE CIENCIAS SOCIALES, AL PONIENTE MIDE 7.00 MTS Y LINDA CON CALLE LO GIRASOLES SUR.	105.00 M2	X		x	
15	09-001-23-592-365-81	CAMPO DEPORTIVO	UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, ES UNA FINCA URBANA LOCAL, AL NOROESTE MIDE 221.60 METROS Y LINDA CON PEDRO ROSALES BURGO, AL SURESTE MIDE 205.00 METROS Y LINDA CON [REDACTED] AL NORESTE MIDE 28.40 METROS Y LINDA CON CALLE ATARJEJA, AL SUROESTE MIDE 30.00 METROS Y LINDA CON CALLE HIDALGO	6,228.30 M2	X		x	
16	09-55-000015	AREA DE DONACIÓN	EN EL FRACCIONAMIENTO REAL DE MINAS, AL SUR DEL MUNICIPIO DE CHALCHIHUITES, ZACATECAS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORESTE 7.00M CON LOTE 13, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 12, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 11, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 10, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 9, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 8, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 7, AL NORESTE 7.00 CON LOTE 6, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 5, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 4, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 3, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 2, AL NORESTE 8.37M CON LOTE 1, AL NORESTE 6.68M CON CALLE MINA SANJUAN, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 20, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 19, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 16, AL NORESTE 7.00M CON LOTE 15, AL NORESTE 7.00 M CON LOTE 14, AL NOROESTE 45.84 CON CAMINO A PIEDRAS AZULES, AL NOROESTE 15.00 CON LOTE 20, AL SURESTE 41.49 M CON [REDACTED] AL SUROESTE 160.00M CON FLORENTINO MEZA.	5637.19M2	X		x	
17	N/I	AMPLIACION DEL PANTEON MUNICIPAL DOLORES	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE MIDE 130.50 MTS Y COLINDA CON PROL. CALLE MOCTEZUMA, AL SUR MIDE 99.50 MTS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL ORIENTE MIDE EN TRES LINEAS DE LA SIGUIENTE MANERA DE NORTE A SUR 106.50 MTS Y COLINDA CON CALLE S/N, DE ORIENTE A PONIENTE MIDE 20.00 MTS, DE NORTE A SUR MIDE 40.00 MTS Y COLINDAN ESTAS DOS MEDIDAS CON [REDACTED] 113.60 METROS Y COLINDA CON CALLE DE POR MEDIO AL PANTEON MUNICIPAL	1-54-62.5 HAS		X		x
18	N/I	ALAMEDA MUNICIPAL	CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 78.50 MTS, LINDA [REDACTED] MIDE 76.80 MTS, LINDA CON ESC. TEC. No. 13, AL OESTE MIDE 166.50 MTS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE MIDE 145.75 MTS, LINDA CON MA. DE LA LUZ MIRANDA	11,320.00 M2		X		x
19	N/I	ESCUELA PRIMARIA JUSTO SIERRA	CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE TRES LINEAS DE 11.11 MTS, 201.10 MTS Y 9.50 MTS, LINDANDO CON CALLE HIDALGO, AL SUR MIDE 39.95 MTS, LINDA CON CALLE JON JUAREZ, AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 15.95 MTS Y 24.30 MTS, LINDANDO CON CALLE ITURBIDE, AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS	1,470.30 M2		X		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			DE 16.45 MTS Y 18.35 MTS. LINDA CON CALLE MORELOS					
20	09-001-08-003-002-00	RASTRO MUNICIPAL	CALLE INDEPENDENCIA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 17.50 MTS Y 20.00 MTS, LINDA CON FRANCISCO MARTINEZ, AL SUR MIDE 38.20 MTS Y LINDA CON FRANCISCO, AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 3.00 MTS Y 26.60 MTS, LINDA CON	626.00 M2		X		x
21	09-001-08-003-002-00	RASTRO MUNICIPAL	CALLE INDEPENDENCIA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 17.50 MTS Y 20.00 MTS, LINDA CON FRANCISCO MARTINEZ, AL SUR MIDE 38.20 MTS Y LINDA CON FRANCISCO, AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 3.00 MTS Y 26.60 MTS, LINDA CON	190M2		X		x
22	N/I	CENTRO DE SALUD ANTIGUO	ENTRE CALLE HIDALGO Y BRAVO DE CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30.20 MTS, LINDA CON PEDRO BARBOZA LAZALDE, AL SUR MIDE 28.60 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO, AL OESTE MIDE 19.60 MTS, LINDA CON CALLE BRAVO Y AL PONIENTE MIDE 25.35 MTS, LINDA CON Y BARRIO DE JALISCO	732.00 M2		X		x
23	N/I	JARDIN HIDALGO	CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 30.00 MTS, LINDA CON CALLE MOCTEZUMA AL SUR MIDE 45.75 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO, AL OESTE MIDE 45.75 MTS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE MIDE 50.75 MTS, LINDA CON CALLE ITURBIDE, ENTRE NORTE Y PONIENTE 4.00 MTS, ENTRE SUR Y OESTE MIDE 4.50 MTS, ENTRE OESTE Y NORTE 4.50 MTS Y ENTRE PONIENTE Y SUR 5.00 MTS.	3045.48M2		X		x
24	N/I	PALACIO MUNICIPAL	CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 24.38 MTS, LINDA CON PARROQUIA, AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 19.45 MTS Y 4.40 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO, AL OESTE MIDE 45.50 MTS, LINDA CON CALLE ITURBIDE Y AL PONIENTE MIDE 40.50 MTS, LINDA CON FAM	1.102.68 M2		X		x
25	N/I	PALACIO MUNICIPAL	CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 24.38 MTS, LINDA CON PARROQUIA, AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 19.45 MTS Y 4.40 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO, AL OESTE MIDE 45.50 MTS, LINDA CON CALLE ITURBIDE Y AL PONIENTE MIDE 40.50 MTS, LINDA CON FAM	840M2		X		x
26	N/I	PANTEON MUNICIPAL CHALCHIHUITES	AL ORIENTE DE CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 91.10 MTS Y 53.50 MTS, AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 111.70 MTS Y 48.40 MTS, AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 121.50 MTS Y 65.80 MTS, AL PONIENTE EN DOS LINEAS DE 130.50 MTS Y 25.50 MTS.	01-89-95 HAS		X		x
27	N/I	MERCADO MUNICIPAL	CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE 4.50 MTS, 26.00 MTS Y 4.50 MTS, LINDANDO CON CALLE, AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 3.75 MTS, 31.00 MTS Y 4.50 MTS, LINDANDO CON CALLE GUADALUPE, AL OESTE MIDE EN TRES LINEAS 4.50 MTS, 12.00 MTS Y 5.75 MTS, LINDANDO CON EXPLANADA, AL PONIENTE MIDE EN TRES LINEAS DE 53.50 MTS, 11.75 MTS Y 5.10 MTS.	814.78 M2		X		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
28	N/I	MERCADO MUNICIPAL	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE 4.50 MTS, 26.00 MTS Y 4.50 MTS, LINDANDO CON CALLE; AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 3.75 MTS, 31.00 MTS, Y 4.50 MTS, LINDANDO CON CALLE GUADALUPE; AL OESTE MIDE EN TRES LINEAS 4.50 MTS, 12.00 MTS Y 5.75 MTS, LINDANDO CON EXPLANADA; AL PONIENTE MIDE EN TRES LINEAS DE 53.50 MTS, 11.75 MTS Y 5.10 MTS	740M2		X		x
29	N/I	BODEGA Y COCHERA	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 19.70 MTS; AL SUR MIDE 17.25 MTS; AL OESTE MIDE 12.70 MTS Y AL PONIENTE 16.60 MTS, LINDA CON BERMUDEZ	232.96 M2		X		x
30	N/I	BODEGA Y COCHERA	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 19.70 MTS; AL SUR MIDE 17.25 MTS; AL OESTE MIDE 12.70 MTS Y AL PONIENTE 16.60 MTS, LINDA CON BERMUDEZ	64M2		X		x
31	N/I	PLAZA ZARAGOZA	CALLE HIDALGO Y VIRREY VELASCO. CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 13.80 MTS Y 11.25 MTS; AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 13.30 MTS Y 11.90 MTS. AL OESTE MIDE 3.25 MTS Y AL PONIENTE MIDE 18.20 MTS	229.32 M2		X		x
32	N/I	COLEGIO DE BACHILLERES AUDITORIO	BARRIO JALISCO, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 30.00 MTS Y 35.50 MTS; AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 23.60 MTS, 25.30 MTS Y 25.60 MTS; AL OESTE MIDE EN SEIS LINEAS DE 94.75 MTS, 12.50 MTS, 2.45 MTS, 27.50 MTS, 26.00 MTS Y 32.80 MTS; PONIENTE MIDE EN TRES LINEAS DE 96.70 MTS, 17.65 MTS, 26.50 MTS, 12.00 MTS Y 11.50 MTS	238.12m2		X		x
33	N/I	JARDIN DE NIÑOS "FRANCISCO GABILONDO SOLER"	BARRIO LA CONCORDIA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 16.50 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA; AL SUR MIDE 33.30 MTS, LINDA CON CALLE RAYON; AL OESTE MIDE 103.50 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA Y AL PONIENTE MIDE EN DOS DE 60.00 MTS Y 40.00 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA	2.510.00 M2		X		x
34	N/I	AREAS VERDES, RESERVA MUNICIPAL	FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EL PRIMERO AL OESTE MIDE 10.00 MTS, AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS, AL NORTE MIDE 20.00 MTS Y AL SUR MIDE 20.00 MTS. EL SEGUNDO AL OESTE MIDE 10.00 MTS, AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS AL NORTE MIDE 20.00 MTS Y AL SUR MIDE 20.00 MTS	200.00 M2		X		x
35	N/I	AREAS VERDES, RESERVA MUNICIPAL	FRACCIONAMIENTO ALAMEDA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EL PRIMERO AL OESTE MIDE 10.00 MTS, AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS, AL NORTE MIDE 20.00 MTS Y AL SUR MIDE 20.00 MTS. EL SEGUNDO AL OESTE MIDE 10.00 MTS, AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS AL NORTE MIDE 20.00 MTS Y AL SUR MIDE 20.00 MTS	200.00 M3		X		x
36	N/I	ESCUELA SECUNDARIA TECNICA No. 13	BARRIO ALAMEDA, CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 240.00 MTS, LINDA CON ALAMEDA MUNICIPAL; AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 128.00 MTS, 68.00 MTS Y 87.00 MTS, LINDA CON MA. DE JESUS CASTILLO; AL OESTE MIDE 75.00 MTS, LINDA CON CARRETERA A JIMENEZ, AL PONIENTE MIDE 90.00 MTS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA	29.594.50 M2		X		x
37	N/I	JARDIN DE NIÑOS "EL PIPILA"	CABECERA MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN	3.062.00 M2		X		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			CUATRO LINEAS DE 32.70 MTS, 12.10 MTS, 2.70 MTS Y 9.90 MTS, LINDANDO CON CALLE HIDALGO; AL SUR MIDE 40.00 MTS, LINDA CON JOSE MEZA PÉREZ, AL OESTE MIDE EN CUATRO LINEAS DE 19.40 MTS, 6.40 MTS, 5.00 MTS Y 54.00 MTS, LINDANDO CON IMSS, LUIS MUGUIRO Y SANTIAGO RODARTE, AL PONIENTE MIDE 41.30 MTS, LINDA CON LUIS MUGUIRO Y AL NOROESTE MIDE 44.90 MTS, LINDANDO CON PROPIEDAD DE [REDACTED]					
38	N/I	RESERVA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 17.00 MTS, LINDA CON FRACCIONAMIENTO ALTA VISTA; AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 47.70 MTS, 57.00 MTS Y 43.00 MTS; AL OESTE MIDE 57.00 MTS LINDANDO CON CAMINO VIEJO Y FAMILIA CAMPA, AL OESTE MIDE 234.00 MTS, LINDA CON LINEA NUEVA, AL PONIENTE MIDE 2.668.00 MTS, LINDANDO CON LIBRAMIENTO TRANSITO PESADO.	15,840 M2		X		X
39	N/I	JARDIN DE NIÑOS GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 40.00 MTS, AL SUR MIDE 80.00 MTS, AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 20.00 Y 20.00 MTS Y AL PONIENTE MIDE 40.00 MTS.	2,400.00 M2		X		X
40	N/I	TERRENO DEL POZO DE AGUA POTABLE GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 39.70 MTS; AL SUR MIDE 18.00 MTS; AL OESTE MIDE 34.35 MTS Y AL PONIENTE MIDE 15.85 MTS.	530.00 M2		X		X
41	N/I	JARDIN MUNICIPAL GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 66.95 MTS, LINDA CON CALLE JARDIN; AL SUR MIDE 66.95 MTS, LINDA CON CALLE ZARAGOZA, AL OESTE MIDE 66.85 MTS, LINDA CON CALLE MORELOS Y AL PONIENTE MIDE 66.85 MTS, LINDA CON CALLE REFORMA.	4,475.00 M2		X		X
42	N/I	CLINICA IMSS DELEGACION GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 26.10 MTS, LINDA CON CALLE; AL SUR MIDE 26.65 MTS, AL ORIENTE MIDE 26.30 MTS Y AL PONIENTE MIDE 26.10 MTS; AL NORTE MIDE 26.65 MTS, OESTE MIDE 13.90 MTS, LINDANDO CON CALLE Y AL PONIENTE MIDE 14.20 MTS, LINDA CON CALLE REFORMA.	1,074.00 M2		X		X
43	N/I	SALÓN DE ACTOS GUALTERIO	EN LA COMUNIDAD DE GUALTERIO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 24.10 MTS, LINDA CON SOCORRO RÍOS Y MERCEDES CAMACHO; AL SUR MIDE 23.90 MTS, LINDA CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE MIDE 40.10 MTS, LINDA CON VIRGINIA VALLES Y AL PONIENTE MIDE 40.50 MTS, LINDANDO CON [REDACTED]	967.00 M2		X		X
44	N/I	CLINICA RURAL IMSS JOSE MARIA MORELOS	EN LA COMUNIDAD DE JOSE MA MORELOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 29.70 MTS, LINDA CON EUGENIO, AL SUR MIDE 28.25 MTS, LINDA CON JUAN MANUEL; AL ORIENTE MIDE 42.40 MTS, LINDA CON PROLONGACIÓN HIDALGO Y AL PONIENTE MIDE 38.30 MTS, LINDA CON [REDACTED]	1160M2		X		X
45	N/I	ESCUELA PRIMARIA JOSE MA MORELOS	EN LA COMUNIDAD DE JOSE MA MORELOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 812.45 MTS Y 85.90 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO; AL ORIENTE MIDE 98.60 MTS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y AL PONIENTE MIDE 65.70 MTS, LINDA CON CALLE ZARAGOZA.	750.00 M2		X		X
46	N/I	(PARCELA) ESCUELA PRIMARIA JOSE MA MORELOS	EN LA COMUNIDAD DE JOSE MA MORELOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 145.50 MTS, LINDA CON EFRAIN BAÑUELOS Y MANUEL; AL SUR MIDE 145.50 MTS, LINDA CON SERAFIN.	3291.00 M2		X		X

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			CRUZ Y ORIENTE MIDE 272.30 MTS, LINDA CON JESUS PÉREZ A.					
47	N/I	DELEGACION DE LA COMUNIDAD DE JOSE MA. MORELOS	EN LA COMUNIDAD DE JOSE MA. MORELOS, AL NORTE MIDE 36.90 MTS, LINDA CON BENJAMIN FLORES; AL SUR MIDE 34.30 MTS, LINDA CON CALLE GUERRERO; AL ORIENTE MIDE 36.45 MTS, LINDA CON CARMEN VALLES Y EVERARDO LUNA; AL PONIENTE MIDE 31.75 MTS, LINDA CON CALLE MORELOS.	1160.00 M2		x		x
48	N/I	PROLONGACION CALLE ALLENDE DE ESTA POBLACION	CALLE ALLENDE CENTRO CHALCHIHUITES, PARA AMPLIACION DE LA CALLE ALLENDE DEBIDO A QUE SE ENCONTRABA MUY ANGOSTA DICHA CALLE, 80.00 X 6.00 MTS AL ORIENTE-PONIENTE, 65.00 X 6.00 MTS, AL NORTE SUR	626.00M2		x		x
49	N/I	RESERVA MUNICIPAL CHALCHIHUITES	EN CALLE 5 DE MAYO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 71.05 MTS, LINDA CON ANTONIO TOVAR Y LEONOR VALLES; AL SUR MIDE EN SEIS LINEAS DE 10.20 MTS, 1.40 MTS, 30.00 MTS, 21.40 MTS, 18.20 MTS Y 35.10 MTS, LINDANDO ESTAS LINEAS CON BERTHA TAMAYO Y ELENA PRIETO ACEVEDO; AL OESTE MIDE EN TRES LINEAS DE DE 31.56 MTS, 17.25 MTS Y 26.00 MTS, LINDANDO CON LIBRAMIENTO CARRETERA Y ROSARIO GONZALEZ	2,410.00 M2		x		x
50	N/I	RESERVA MUNICIPAL	BARRIO LA CONCORDIA CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 26.90 MTS, LINDA CON EL POTRERO; AL SUR MIDE 40.40 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA; AL OESTE MIDE 101.80 MTS, LINDA CON CALLE DEL COLEADERO; AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS DE 82.70 MTS Y 15.35 MTS, LINDA CON LOTE BALDIO, CALLE CONCORDIA Y RICARDO BARBOZA	2,902.00 M2		x		x
51	N/I	PREDIO URBANO LOCAL DONADO POR EL FRACCIONAMIENTO CAPACHI	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE 3.40 MTS, 24.51 MTS Y 49.35 MTS, LINDA CON DERECHO FEDERAL DE ARROYO Y ANDADOR; AL SUR MIDE 48.11 MTS, LINDA CON LOS SIGUIENTES LOTES: 29, 30, 31, 32, 33 Y 34; AL ORIENTE MIDE 58.81 MTS, LINDA CON CALLE DERECHO DE VIA DE CARRETERA JIMENEZ DEL TEUL-CHALCHIHUITES Y AL PONIENTE MIDE EN DOS LINEAS DE 26.00 MTS Y 3.40 MTS, LINDA CON CALLE NUEVO ASENTAMIENTO	2,256.94 M2		x		x
52	N/I	PREDIO URBANO LOCAL DONADO POR EL FRACCIONAMIENTO CAPACHI SEGUNDA SECCION UBICADO EN LOTE 1, MANZANA 7 A UN COSTADO DE LA CARRETERA CHALCHIHUITES- JIMENEZ DEL TEUL	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 69.00 MTS, LINDA CON BELEM SAENZ PANUCO; AL SUR MIDE 69.00 MTS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE MIDE 14.00 MTS LINDA CON TERRENO MUNICIPAL; AL PONIENTE MIDE 19.00 MTS LINDA CON PROL. DE CALLE GARCIA SALINAS	1,156.05 M2		x		x
53	N/I	DIF MUNICIPAL	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 69.00 MTS, LINDA CON BELEM SAENZ PANUCO; AL SUR MIDE 69.00 MTS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE MIDE 14.00 MTS LINDA CON TERRENO MUNICIPAL; AL PONIENTE MIDE 19.00 MTS LINDA CON PROL. DE CALLE GARCIA SALINAS	1,136.74 M2		x		x
54	N/I	DIF MUNICIPAL	MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 69.00 MTS, LINDA CON BELEM SAENZ PANUCO; AL SUR MIDE 69.00 MTS, LINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE MIDE 14.00 MTS LINDA CON TERRENO MUNICIPAL; AL PONIENTE MIDE 19.00 MTS LINDA CON PROL. DE CALLE GARCIA SALINAS	280M2		x		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
55	N/I	CENTRO DE SALUD	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS DE 41.50 MTS LY 16.00 MTS, LINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR MIDE 57.70 MTS, LINDA CON JESUS MUGUIRO, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS DE 20.00 MTS Y 11.54 MTS, LINDA CON ARMANDO MUGUIRO Y TERESA MORENO, AL PONIENTE MIDE 31.54 MTS, LINDA CON [REDACTED]	1.500.00 M2		x		x
56	N/I	AREAS VERDES FRACCIONAMIENTO LAS FLORES	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE 22.38 MTS, 52.71 MTS Y 45.88 MTS, LINDA CON ARROYO OJO DEL TORO, AL SUR MIDE 115.47 MTS, LINDA CON CALLE GARDENIAS, AL ORIENTE MIDE 29.35 MTS, LINDA CON LOTE 1.	1.958.36 M2		x		x
57	N/I	PREDIO URBANO DONADO POR EL FRACCIONAMIENTO LAS FLORES	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 14.34 MTS, LINDA CON CALLE GARDENIAS, AL SUR MIDE 14.34 MTS, LINDA CON LOTES 4 Y 5, AL ORIENTE MIDE 20.00 MTS, LINDA CON LOTE 15.	286.88 M2		x		x
58	N/I	RESERVA MUNICIPAL AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL RASTRO NUEVO	NORTE MIDE 30.00 MTS, LINDA CON CAMINO ANTIGUO A SUCHIL DURANGO, AL SUR MIDE 30 METROS, LINDA CON ACCESO TERRENO MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 60.00 MTS Y LINDA CON ROBERTO WEYMAN Y AL PONIENTE MIDE 60.00 MTS Y LINDA CON CAMINO VIEJO A SUCHIL.	1800M2		x		x
59	N/I	RESERVA MUNICIPAL AL NORTE DE LA CABECERA MUNICIPAL RASTRO NUEVO	NORTE MIDE 30.00 MTS, LINDA CON CAMINO ANTIGUO A SUCHIL DURANGO, AL SUR MIDE 30 METROS, LINDA CON ACCESO TERRENO MUNICIPAL, AL ORIENTE MIDE 60.00 MTS Y LINDA CON ROBERTO WEYMAN Y AL PONIENTE MIDE 60.00 MTS Y LINDA CON CAMINO VIEJO A SUCHIL.	120M2		x		x
60	N/I	JARDIN FUENTE, BARRIO LA CONCORDIA	PROL 5 DE MAYO NORTE CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL SUR MIDE 47.30 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA, AL OESTE MIDE 72.85 MTS, LINDA CON LIBRAMIENTO TRANSITO PESADO, AL PONIENTE MIDE 72.85 MTS, LINDA CON CARRETERA.	1.723.00 M2		x		x
61	N/I	LAGUNAS DE OXIDACION	AL NOROESTE DE LA POBLACION CON LAS MEDIDAS NORTE EN DOS MEDIDAS LA RIMERA DE PONIENTE A ORIENTE MIDE 90.00 MTS, LA SEGUNDA MEDIDA DE PONIENTE A ORIENTE 250.20 MTS COLINDANDO CON CAMINO A PREDIOS Y CAMINO DE ACCESO, AL SUR MIDE EN TRES MEDIDAS LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE 138.00 MTS Y LA SEGUNDA DE SUR A NORTE MIDE 25.60 MTS Y LA ULTIMA MIDE 199.20 MTS, LINDANDO CON J GUADALUPE LARES CAMACHO Y ARROYO DEL TORO, AL ORIENTE MIDE 82.70 MTS Y LINDA CON J GUADALUPE LARES CAMACHO Y AL PONIENTE MIDE 58.00 MTS Y LINDA CON [REDACTED]	2-40-57 6211 HTS		x		x
62	N/I	PREDIO URBANO DONADO POR EL FRACCIONAMIENTO CAPACHI PRIMERA SECCION, UBICADO EN LOTE 14 MANZANA 1, CALLE AFRODITA UN COSTADO DE LA CARRETERA A JIMENEZ DEL TEUL	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN CUATRO LINEAS DE 41.72 MTS, 31.55 MTS, 14.93 MTS Y 23.45 MTS, LINDANDO CON LIMITE ZONA FEDERAL Y RAFAEL BARBOZA, AL SUR MIDE 66.03 MTS, LINDA CON LOS SIGUIENTES LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, POR EL PONIENTE MIDE 55.68 MTS, LINDA CON DERECHO DE CARRETERA, AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS DE 37.57 MTS Y 46.86 MTS, LINDA CON LOS SIGUIENTES LOTES 10, 11, 12 Y 13, CALLE AFRODITA Y LOTE 15.	4.461.02 M2		x		x
63	N/I	RESERVA MUNICIPAL	ARROYO LA TARJEA CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 75.95 MTS, LINDA CON ARROYO TARJEA, AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 20.80 MTS Y 22.25 MTS, LINDANDO CON [REDACTED] AL OESTE MIDE 62.25 MTS, LINDA CON CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL, AL	2.290.00 M2		x		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			PONIENTE MIDE 33.20 MTS. LINDA CON CALLE 5 DE MAYO.					
64	N/I	ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL	BARRIO LA CONCORDIA CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 98.35 MTS. LINDA CON CALLE JUAN ESCUTIA; AL SUR MIDE 118.10 MTS, LINDA CON CALLE PALMA; AL OESTE MIDE 77.20 MTS, LINDA CON CALLE RAYON; AL PONIENTE MIDE 37.30 MTS, LINDA CON CALLE RASTRO.	5,790.00 M2		x		x
65	N/I	TERRENO POZO DE AGUA POTABLE	EL HUNDIDO CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 63.35 MTS. LINDA CON PROL. ALLENDE; AL SUR MIDE EN TRES LINEAS DE 52.30 MTS. 5.50 MTS Y 11.50 MTS, LINDANDO CON ESCUELA PRIMARIA BENITO JUAREZ; AL OESTE MIDE 10.30 MTS. LINDA CON PROL. CALLE ALLENDE; AL PONIENTE MIDE 23.15 MTS LINDA [REDACTED]	814.00 M2		x		x
66	N/I	ESCUELA PRIMARIA LIC. BENITO JUAREZ	ANTIGUA ALAMEDA ALLENDE, CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS DE 5.50 MTS. 72.10 MTS Y 32.30 MTS, LINDA CON ERNESTO GARCIA MIER; AL SUR MIDE 60.55 MTS, LINDA CON PROL. ALLENDE; AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 53.30 MTS Y 11.90 MTS; AL PONIENTE MIDE 75.50 MTS, LINDA CON CALLE [REDACTED]	6,100.00 M2		x		x
67	N/I	CAMPO DEPORTIVO MUNICIPAL "EL HUNDIDO"	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 39.70 MTS, LINDA CON ARROYO DE LA TARJEA; AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 47.00 MTS Y 76.00 MTS, LINDANDO CON CALLE ALLENDE; AL OESTE MIDE EN DOS LINEAS DE 60.00 MTS Y 40.00 MTS, LINDANDO CON CALLE EL OJITO; AL PONIENTE MIDE 15.00 MTS, LINDA CON JUAN F. SALAS; AL NOROESTE MIDE 82.50 MTS, LINDA CON TERRENO MUNICIPAL	7,800.00 M2		x		x
68	N/I	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	EN CALLE 5 DE MAYO CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 27.20 MTS. LINDA CON ELEAZAR LOPEZ; AL SUR MIDE 56.00 MTS. LINDA CON CALLE RAFAEL; AL ORIENTE MIDE 43.40 MTS, LINDA CON CARRETERA; AL PONIENTE MIDE 47.00 MTS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO.	1,772.70 M2		x		x
69	N/I	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA	EN CALLE 5 DE MAYO CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 27.20 MTS, LINDA CON ELEAZAR LOPEZ; AL SUR MIDE 56.00 MTS, LINDA CON CALLE RAFAEL; AL ORIENTE MIDE 43.40 MTS, LINDA CON CARRETERA; AL PONIENTE MIDE 47.00 MTS, LINDA CON CALLE 5 DE MAYO.	300M2		x		x
70	N/I	LIENZO CHARRO "SAN SALVADOR LARA"	BARRIO LA CONCORDIA CHALCHIHUITES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR MIDE 62.90 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA; AL OESTE MIDE 30.10 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA; AL PONIENTE MIDE 32.40 MTS, LINDA CON CALLE CONCORDIA; AL NORTE MIDE 136.20 MTS, LINDA CON POTRERO LA CALERA; AL SUR MIDE 57.50 MTS, LINDA CON CALLE NUEVA; AL OESTE MIDE EN TRES LINEAS DE 81.20 MTS, 90.00 MTS Y 90.00 MTS, LINDANDO CON CTA. DE LA CARRETERA A 15.00 MTS; AL PONIENTE MIDE 225.00 MTS, LINDA CON CALLE DEL COLEADERO.	13,867.00 M2		x		x
71	N/I	ESCUELA PRIMARIA DEL RANCHO COLORADO	RANCHO COLORADO, CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 109.50 MTS, LINDA CON CAMINO A CHALCHIHUITES; AL SUR MIDE EN DOS LINEAS DE 50.20 MTS Y 44.30 MTS, LINDANDO CON MA. DE JESUS CASTILLO; AL OESTE MIDE 53.50 MTS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE MIDE 61.50 MTS, LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.	00-59-10 90		x		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
72	N/I	AMPLIACION DE CALLE HIDALGO	EN CALLE HIDALGO Y VIRREY VELASCO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 31.00 MTS. LINDA CON MA. ALICIA Y LUCILA GARCÍA AIZA. AL SUR MIDE 30.00 MTS. LINDA CON CALLE HIDALGO. AL OESTE PARTE DE 0.00 MTS DE LADO Y AL PONIENTE MIDE 04.00 MTS LINDA CON CALLE VIRREY VELASCO.	1,108.18 M2		x		x
73	N/I	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. LOTE 2 AL NORTE MIDE 14.30 MTS. LINDA CON CALLE MOCTEZUMA. AL NORTE-SUR MIDE 28.50 MTS. LINDA CON PREDIO DE LA MISMA SUCESIÓN. AL ESTE MIDE 5.10 MTS. LINDA CON MISMO PREDIO. AL SUR MIDE 10.25 MTS. LINDA CON MISMO PREDIO. AL ESTE MIDE 16.80 MTS. LINDA CON MISMO PREDIO. AL SUR MIDE 20.00 MTS. LINDA CON PROP. DE ARMANDO MORENO HERNÁNDEZ Y SOCIOS. ORIENTE-PONIENTE 37.85 MTS. LINDA CON LOTE SUR -NORTE 61.00 MTS. LINDA CON LOTE NO 15	900 M2		x		x
74	N/I	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. LOTE 2 AL NORTE MIDE 14.30 MTS. LINDA CON CALLE MOCTEZUMA. AL NORTE-SUR MIDE 28.50 MTS. LINDA CON PREDIO DE LA MISMA SUCESIÓN. AL ESTE MIDE 5.10 MTS. LINDA CON MISMO PREDIO. AL SUR MIDE 10.25 MTS. LINDA CON MISMO PREDIO. AL ESTE MIDE 16.80 MTS. LINDA CON MISMO PREDIO. AL SUR MIDE 20.00 MTS. LINDA CON PROP. DE ARMANDO MORENO HERNÁNDEZ Y SOCIOS. ORIENTE-PONIENTE 37.85 MTS. LINDA CON LOTE SUR -NORTE 61.00 MTS. LINDA CON LOTE NO 16	509M2		x		x
75	N/I	UTILIZADO PARA EL CENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "J. ANGEL GONZALO PEREZ CORDERO"	CHALCHIHUITES CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE NOROESTE A SURESTE MIDE 70.00 MTS. DE NOROESTE A SUROESTE 105.00 MTS. COLINDA CON [REDACTED] DE NOROESTE A SURESTE MIDE 65.00 MTS. CON SUPERFICIE QUE LE QUEDA DE SURESTE A NOROESTE 18.00 MTS. CON SUPERFICIE QUE LE QUEDA DE NORESTE A SUROESTE 25.00 MTS. DE NORESTE A SUROESTE 5.00 MTS. CON CALLE OJO DE AGUA Y DE SUROESTE A NOROESTE 185.00 CON [REDACTED]	9,849.00 M2		x		x
76	N/I	MUSEO DE LA ZONA ARQUEOLOGICA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 18.00 MTS. LINDA CON LA ZONA ARQUEOLOGICA. AL SUR MIDE 59.50 MTS. LINDA CON CARRETERA A LAS PILITAS. AL ORIENTE MIDE 67.50 MTS. LINDA CON ACCESO A ZONA ARQUEOLOGICA. AL PONIENTE MIDE 62.00 MTS. LINDA CON [REDACTED]	2,354.12 M2		x		x
77	N/I	MUSEO DE LA ZONA ARQUEOLOGICA	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 18.00 MTS. LINDA CON LA ZONA ARQUEOLOGICA. AL SUR MIDE 59.50 MTS. LINDA CON CARRETERA A LAS PILITAS. AL ORIENTE MIDE 67.50 MTS. LINDA CON ACCESO A ZONA ARQUEOLOGICA. AL PONIENTE MIDE 62.00 MTS. LINDA CON [REDACTED]	392M2		x		x
78	N/I	PREDIO URBANO DESTINADO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE	UBICADO EN CALLE CONCORDIA, MIDIENDO AL NORTE 25.00 MTS. Y LINDA CON JOSE DELGADO AL SUR MIDE 25 MTS. LINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE AL ORIENTE MIDE 15.00 MTS. LINDANDO CON TERRENO BALDIO. AL PONIENTE MIDE 15.00 LINDANDO CON CALLE CONCORDIA	375.00 M2		x		x

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
79	N/I	PREDIO PARA AREAS VERDES Y DEPORTIVAS	PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE DEL VALLE O DE LAS MINAS S/N BARRIO ALTAMIRA DE ESTA CABERA MUNICIPAL CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE MIDE 81.75 MTS, YCOLINDA CON APOLINAR ANDRADE GONZALEZ, AL PONIENTE MIDE 67.00 MTS Y LANDA CON CALLE LAS MINAS , AL NORTE MIDE 27.00 MT Y COLINDA CON RAMON CASTILLO, AL SUR MIDE 35.50 MTS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,008.00 MTS 2	2,008.00 M2		x		x
80	N/I	PREDIO PARA AMPLIACION DE CALLE GOMES FARIAS	UBICADO EN CALLE GOMEZ FARIAS DE CHALCHIHUITES, MIDIENDO AL NORTE 27.30 MTS Y COLINDA CON DAVID CHAVEZ OLIVAS, SUR MIDE 27.00 MTS Y COLINDA CON CALLE GOMES FARIAS , ORIENTE MIDE 3.80 MTS Y LINDA CON CALLE MATAMOROS Y AL PONIENTE MIDE COLINDA CON CALLE ESCOBEDO	51.30 M2		x		x
81	N/I	PANTEON MUNICIPAL CHALCHIHUITES	MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE EN TRES LINEAS LA PRIMERA 53.00M LA SEGUNDA 17.00 MTS Y LA TERCERA 59.00MTS, LINDANDO CON [REDACTED] AL SUR MIDE 112.00 MTS Y LINDA CARRETERA A SAN JOSE DE BUENAVISTA, AL PONIENTE MIDE 161.00MTS Y LANDA CON MANUEL MORENO PACHECO, AL ORIENTE MIDE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 122.00 M, LA SEGUNDA MIDE 16.00 MTS YLA TERCERA MIDE 56.00 MTS Y LINDA CON [REDACTED]	19069.18M2		x		x
82	N/I	SALON COMUNAL	[REDACTED] ANTONIO DE GUADALUPECON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 12.00M Y LINDA CON TANQUE ELEVADO Y DEPOSITO PARA AGUA POTABLE, AL SUR MIDE 17.00 M Y LANDA CON CALLE HEROES DE NACAZARI, AL ORIENTE MIDE 77.00 M Y LINDA CON CALLE LAS AMERICAS, AL PONIENTE MIDE 77.00M Y LINDA CON CALLE LAS AMERICAS	1116.5 M2		x		x
83	N/I	SALON COMUNAL	UBICADO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE GUADALUPECON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 12.00M Y LINDA CON TANQUE ELEVADO Y DEPOSITO PARA AGUA POTABLE, AL SUR MIDE 17.00 M Y LANDA CON CALLE HEROES DE NACAZARI, AL ORIENTE MIDE 77.00 M Y LINDA CON CALLE LAS AMERICAS, AL PONIENTE MIDE 77.00M Y LINDA CON CALLE LAS AMERICAS	384.00 M2		x		x

De lo anterior el municipio no presenta evidencia documental de las acciones realizadas para la regularización de los bienes inmuebles a favor del municipio.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 37/AUD/SM/2021 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 7 julio 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 01/JURID/SM/2021 de fecha 20 diciembre 2021, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al [REDACTED] Jurídico Municipal, en el cual solicita "Información y Seguimiento de los Bienes Inmuebles del Municipio".

Oficio Número 023/2022 de fecha 7 de julio de 2021, suscrito por el [REDACTED] Jurídico Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Se tiene en trámite la escrituración de 5 predios, a lo que en las próximas semanas se estará en posibilidad de exhibir a este ente Auditor".

RP-21/09-016 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto de los inmuebles propiedad del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y otros no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los citados bienes.

Además, de cumplir con lo establecido en los artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que se refiere al Procedimiento de Regularización de bienes en posesión de Entes Públicos, remitiendo a esta Entidad de Fiscalización Superior la evidencia documental de la actualización de sus bienes inmuebles.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Oficio Número 34/AUD/SM/2021 de fecha 17 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Se tiene en trámite la escrituración de 5 predios y Salón Comunal de la Localidad de San José de Buena Vista, Chalchihuites, Zac., a lo que en las próximas semanas se estará en posibilidad de exhibir a este ente Auditor".

Folios: 48 – 127

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que muestre la regularización de los bienes inmuebles propiedad del municipio, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-016-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-016-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto de los inmuebles propiedad del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, que no se encuentran escriturados ante la Fe de Notario Público, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y otros no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran escritos en el Registro Público de la Propiedad, realice las acciones necesarias, a fin de regularizar la situación de los citados bienes, referido en el **Resultado RP-16, Observación RP-16.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-19, Observación RP-17

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	23/06/2021	113
Febrero	30/03/2021	23/06/2021	85
Marzo	30/04/2021	23/06/2021	54
Primer trimestre	30/04/2021	23/06/2021	54
Abril	30/05/2021	23/06/2021	24
Mayo	30/06/2021	14/07/2021	14
Junio	30/07/2021	30/07/2021	N/A
2° Trimestre	30/07/2021	30/07/2021	N/A
Julio	30/08/2021	31/08/2021	1
Agosto	30/09/2021	14/09/2021	N/A

De lo anterior, el Municipio no presentó aclaración ni justificación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4295/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Sindica Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o aclare la entrega de manera extemporánea de los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED]

[REDACTED] **Regidores** del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, no vigilaron que se entregaran de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, así como la C. [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la entrega de manera oportuna los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 60 primer párrafo fracción III incisos e), g), e i), 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción II, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, relativo a que entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, estos debieron presentarse dentro de los treinta días

naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente de la conclusión de cada periodo, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 3 primer párrafo fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo fracción II, 10, 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo fracción VI y 80 primer párrafo III de la Ley de Fiscalización y Redición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 103, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio número D.G./390/2022 de fecha 8 de abril de 2022, suscrito por el [REDACTED] Director General del SEDIF, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual se anexa la relación analítica de saldos de cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria, de las Administraciones Municipales del Estado de Zacatecas con este Instituto, con corte al 31 de diciembre del 2021, se conoció que corresponde al municipio de Chalchihuites, Zacatecas, la cantidad de **\$24,753.00**; sin presentarse documento que ampare el pago del adeudo a dicha dependencia.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-018 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por la cantidad de **\$24,753.00**, realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado, además de efectuar los registros contables correspondientes, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Copia de Recibos de entrega de desayunos escolares.

Copia pagares y transferencias Bancarias de fecha septiembre 2018 al mes de diciembre 2020 a favor del Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia.

Folios: 2130 – 2287

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que si bien el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó recibos de entrega de desayunos escolares Además, de copias de pagarés y transferencias al DIF pero éstos son del periodo septiembre 2018 a diciembre 2020; por lo anterior, se tiene que no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al adeudo del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con el DIF, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-018-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-018-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Sistema Estatal DIF por concepto de Cuotas de recuperación del Programa Asistencia Alimentaria del ejercicio 2021 por la cantidad de \$24,753.00 realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-21, Observación RP-18**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Mediante oficio No. 349001920100/SC322/2022 de fecha 5 de abril de 2022, suscrito por el C. Juan Ignacio Ávila León Jefe de Servicios de Afiliación y Cobranza, y dirigido al Lic. Antonio García Tachiquiny, Director de Auditoría Financiera "A" de Auditoría Superior del Estado del Zacatecas, mediante el cual anexa los adeudos correspondientes a municipios y órganos operadores del Sistema de Agua Potable del Estado por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez, Capitales Constitutivos, Accesorios y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021, así como, los convenios de pago suscritos con el Instituto, se conoció que corresponde al Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, la cantidad de **\$34'702,500.96**, según se detalla a continuación:

Chalchihuites Z	
C.O.P	\$10,503,256.78
Actualización	\$1,458,092.60
Recargos	\$4,777,193.54
Multas	\$7,665,150.31
TOTAL	\$24,403,693.23
Retiro, Cesantía y Vejez	\$10,079,640.95
Total C.O.P. +Multas +R.C.V.	\$34,483,334.18

Chalchihuites Z sin tipo de sociedad	
C.O.P	\$62,519.65
Actualización	\$17,959.42
Recargos	\$63,851.91
Multas	\$37,178.34
TOTAL	\$181,509.32
Retiro, Cesantía y Vejez	\$37,657.46

Total C.O.P. +Multas +R.C.V. \$219,166.78

De lo anterior el municipio no presentó evidencia documental que ampare las acciones realizadas a fin de conciliar el adeudo informado por las autoridades del IMSS con los registrados en la contabilidad del ente auditado, o en su caso si dicho adeudo ya fue liquidado.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-019 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones del ejercicio 2021 por la cantidad de \$34'702,500.96 realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-21, Observación RP-19**.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al adeudo del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con el IMSS, referidos en el **Resultado RP-21, Observación RP-19**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la Recomendación fue atendida, relativa al adeudo del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, con el IMSS, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-019-01 Recomendación**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-019-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto al adeudo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Retiro Cesantía y Vejez, Accesorios (Recargos, Multas) y Actualizaciones al 31 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$34'702,500.96 realice las acciones necesarias a fin de conciliar el adeudo informado además de efectuar los registros contables, a fin de que se refleje la situación real que guarda el municipio con dicha Institución, referido en el **Resultado RP-21, Observación RP-19**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-22, Observación RP-20
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un **Balance Presupuestario Negativo** en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda \$88,660,641.38, fueron superiores a los Ingresos totales devengados \$82,677,951.90, por la cantidad de **-\$5,982,689.48**, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Sin embargo, se verificó en sus registros contables que el Ente Sí realizó las disminuciones presupuestales contenidas en los artículos 15 de la LDFEFM y 36 de la LDFRHEZ, no existiendo comentarios de orden relevante que hacer mención.

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	25,552,831.06	18,794,873.00	42,337,705.07	41,349,547.82	31,706,263.78	31,239,328.40	31,239,328.40	10,531,441.20
Capítulo 2000 Materiales y Suministros	8,496,199.95	14,199,367.00	22,694,567.00	21,217,309.50	21,217,309.50	19,722,064.74	19,867,684.74	1,457,350.82
Capítulo 3000 Servicios Generales	22,304,226.77	7,757,556.44	30,061,783.21	9,354,582.05	9,354,582.05	9,018,304.34	9,015,354.34	3,242,379.28
Capítulo 4000 Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	3,065,830.01	2,194,848.05	5,260,678.06	5,683,799.60	5,683,799.60	5,683,799.60	5,683,799.60	475,885.48
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Intangibles e Inmuebles	269,008.84	663,964.11	1,133,872.95	1,037,211.06	1,037,211.06	978,138.94	978,138.94	30,550.99
Capítulo 6000 Inversión Pública	12,333,722.20	10,525,723.00	22,859,445.20	21,337,096.21	19,591,877.49	19,591,877.49	19,591,877.49	3,370,888.08
Capítulo 9000 Deuda Pública								-
Egresos Totales	72,982,727.85	38,390,193.72	109,885,324.37	109,885,324.37	88,660,641.38	86,235,433.51	86,173,823.51	21,223,284.99
Amortización de la Deuda (9000) 9100 Amortización de la Deuda Pública 9400 Adjudas de Ejercicios Pasados Anteriores (900 FAS)								-
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. 3 LDF	72,982,727.85	38,390,193.72	109,885,324.37	109,885,324.37	88,660,641.38	86,235,433.51	86,173,823.51	21,223,284.99

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	12,096,170.25	4,042,491.04	16,138,661.29	16,138,661.29	16,138,661.29	-
Cuentas y Aportaciones de Seguridad Social						
Contribuciones de Mejoras						
Derechos	6,172,600.14	1,870,274.14	8,042,874.28	8,042,874.28	8,042,874.28	-
Productos	22,226.35	2,103.65	24,330.00	24,330.00	24,330.00	-
Aprovechamientos		922,953.30	922,953.30	922,953.30	922,953.30	-
Ingresos por Ventas de Bienes		2,826.14	2,826.14	2,826.14	2,826.14	-
Participaciones y Aportaciones	51,691,731.11	8,269,956.78	57,961,687.89	57,546,306.89	57,546,306.89	415,381.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas						
Ingresos Derivados de Financiamientos	3,000,000.00	3,000,000.00				
INGRESOS TOTALES ART. 2 FR. 3 LDF	72,982,727.85	10,110,650.05	83,093,332.90	82,677,951.90	82,677,951.90	415,381.00

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 4 LDF	-	26,789,591.67	26,792,593.47	5,982,689.48	3,457,881.61	-6.75%

De lo anterior el municipio no presenta justificación egresos totales devengados sin incluir amortización, fueron superiores a los Ingresos totales devengados, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como artículos 10, 11, 13 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas a el Balance Presupuestario Negativo, referidos en el **Resultado RP-22, Observación RP-20**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

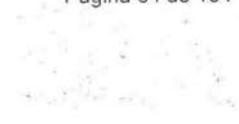
No Solventa:

En virtud de que lo manifestado por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no justifica y/o demuestra que la Recomendación fue atendida, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-020-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Chalchihuites, Zacatecas, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando



cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, referido en el **Resultado RP-22, Observación RP-20.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-23, Observación RP-21
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

Derivado del análisis a las Normas de Disciplina Financiera establecidas sobre el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto, el cual deberá tener como tope el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

De tal forma que, para determinar la primera de dichas tasas tomando en cuenta el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre 2020 (108.856) en relación con el mes de noviembre 2019 (105.346); el efecto inflacionario resultante es del 3.33% que sumado a un 3% de incremento, resultaría una tasa de incremento real de 6.33% (menor).

Respecto al cálculo de la segunda de ellas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021 una tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto de 4.6% que sumado al 3.33% de inflación nos arroja un crecimiento real de 7.93% (mayor).

Derivado de lo anterior, se concluye que, atendiendo a las Normas de Disciplina Financiera, el porcentaje correspondiente al 6.33% representaría el tope de incremento presupuestal al rubro de Servicios Personales resultante conforme a los preceptos señalados para el ejercicio 2021.

TIPO DE PARTIDA	NOMENCLATURA CLASIFICADA	2020			2021			MAYORACIÓN			MAYORACIÓN EN %	INCREMENTO NOMINAL			TASA DE INCREMENTO REAL	TASA DE INCREMENTO REAL
		CONCEPTO	APLICACIONES	EMPEÑO	CONCEPTO	APLICACIONES	EMPEÑO	CONCEPTO	APLICACIONES	EMPEÑO		CONCEPTO	APLICACIONES	EMPEÑO		
1000	INCREMENTO REAL EN SERVICIOS PERSONALES	24 311 361.81	3 444 278.75	25 755 640.56	25 962 271.08	3 488 629.39	29 450 899.28	4.07%	48.27%	13.27%	3.27%	6.33%	7.93%	6.33%	13.27%	
100	SERVICIOS PERSONALES	34 888 343.81	6 722 18 75	41 610 532.56	42 182 271.08	13 508 839.39	55 691 110.47	3.87%	41.87%	16.22%	3.27%	5.87%	5.87%	6.33%	13.27%	
1000	INCREMENTO REAL EN SERVICIOS PERSONALES	24 311 361.81	3 444 278.75	25 755 640.56	25 962 271.08	3 488 629.39	29 450 899.28	4.07%	48.27%	13.27%	3.27%	6.33%	7.93%	6.33%	13.27%	
100	SERVICIOS PERSONALES	34 888 343.81	6 722 18 75	41 610 532.56	42 182 271.08	13 508 839.39	55 691 110.47	3.87%	41.87%	16.22%	3.27%	5.87%	5.87%	6.33%	13.27%	

2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013	2012	2011	2010	2009	2008	2007	2006	2005	2004	2003	2002	2001
1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001	1001
1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002	1002
1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003	1003
1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004	1004
1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005	1005
1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006	1006
1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007	1007
1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008	1008
1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009	1009
1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010	1010
1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011	1011
1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012	1012
1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013	1013
1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014	1014
1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015	1015
1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016	1016
1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017	1017
1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018	1018
1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019	1019
1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020	1020
1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021	1021
1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022	1022
1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023	1023
1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024	1024
1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025	1025
1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026	1026
1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027	1027
1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028	1028
1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029	1029
1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030	1030

Teniendo como base lo anterior, se verificó que la entidad para el ejercicio fiscal 2021 incrementó el rubro de Servicios Personales en un 10.04 %, sobrepasando el mínimo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de 6.33%, en un 3.71 % determinándose el incumplimiento al artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 54 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, vigente para el ejercicio 2021.

Cabe señalar que para el cálculo del incremento en Servicios Personales no se tomó en cuenta los importes de las partidas 1523 Laudos Laborales, toda vez que se consideró lo establecido en los artículos 10 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 54 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, relativo al monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, además de los importes de las partidas 1521 Indemnizaciones por Accidentes en el Trabajo y 1593 Pagas de Defunción al ser casos fortuitos.

De lo anterior el municipio no presenta justificación del incremento en el capítulo 1000.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RP-21/09-021 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto a el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al incremento en el rubro de Servicios Personales, referidos en el **Resultado RP-23, Observación RP-21**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que lo manifestado por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no justifica y/o demuestra que la Recomendación fue atendida, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RP-21/09-020-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-021-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a el incremento en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio del presupuesto se realicen las acciones tendientes a verificar que deberá tener como límite el porcentaje menor al comparar la tasa que represente un 3% de incremento real contra la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalada en los Criterios Generales de Política económica para el ejercicio que se esté presupuestando, referido en el **Resultado RP-23, Observación RP-21**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-27, Observación RP-22

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Toda vez que el proceso de Entrega-Recepción Institucional concluyó con el desahogo del procedimiento de verificación y validación física del contenido del expediente, y acorde a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

El municipio presentó la misma acta de entrega recepción de administraciones municipales celebrada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, por lo cual el municipio no presentó el Acta de Hechos del Proceso de Entrega de Recepción en el que se detallen las irregularidades encontradas.

Por tal motivo, se solicita copia certificada de dicha acta, y en su caso al Órgano Interno de Control la evidencia documental sobre el seguimiento y estado que guarda cada aspecto denunciado y observado, es decir, si se aperturaron los expedientes de investigación y el estado que guarda cada uno de ellos o en su caso la justificación del por qué no se ha procedido a su apertura y desahogo y el procedimiento correspondiente a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás leyes aplicables.

Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 72 y 73 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas; 45, 105, fracción X de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RP-21/09-022 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, realizará actividades de seguimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, se debió de dejar

constancia por escrito, mediante acta administrativa que contenga, en su caso, las observaciones, hechos u omisiones que se conocieron de la revisión física del expediente de entrega-recepción, con la participación del o la Presidente del Ayuntamiento o del titular del Ente Público que se trate, los funcionarios que deseen participar, un representante del Órgano Interno del Control y dos testigos de asistencia y en el caso de que dicha acta administrativa, contenga observaciones, hechos u omisiones que pudieran dar lugar a responsabilidades administrativas, el Órgano Interno de Control debió iniciar las investigaciones y procedimientos que correspondan, de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Acta de Hechos del Proceso de Entrega de Recepción en el que se detallan las irregularidades encontradas.

Acta de entrega recepción de administraciones municipales celebrada por el personal de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas.

Folios: 1 – 47

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/09-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/09-022-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas.

Como consecuencia de lo anterior, se verificarán y validarán los expedientes del Proceso de Entrega Recepción, siendo objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su cumplimiento.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-28, Observación RP-23

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un

diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó, dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, mismo que es una metodología que permite mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas, basado en la orientación de las acciones del Municipio hacia los resultados que la ciudadanía espera obtener u no en los insumos actividades que los servidores públicos realizan cotidianamente para cumplir con sus obligaciones, incrementando la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población.

RP-21/09-023 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, realizará actividades de seguimiento, a fin de verificar que el Municipio presente su Presupuesto Basado en Resultados, que permita incrementar la cantidad y calidad de los bienes y servicios públicos, reduciendo el gasto administrativo y de operación gubernamental, promoviendo las condiciones para el desarrollo económico y social, y sobre todo, generando un mayor impacto de la acción del gobierno en el bienestar de la población, con la finalidad de verificar mediante indicadores de resultados, el cumplimiento a lo establecido en el multicitado ACUERDO #113, relativo a los servicios públicos municipales que debe brindar el Municipio a la población, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, y en particular, de los servicios que está obligado a brindar a sus habitantes y ese diagnóstico, no se realizó, dicho análisis toda vez que los Municipios no han migrado al Presupuesto Basado en Resultados, referidos en el **Resultado RP-28, Observación RP-23**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el C. [REDACTED] Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó evidencia documental que justifique el cumplimiento a lo establecido al ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado en Sesión Ordinaria de fecha 24 de mayo de 2022, mediante el cual mandata que se haga un diagnóstico del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas; por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/09-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/09-023-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022 realizará actividades de seguimiento a fin de verificar lo establecido en el ACUERDO #113 emitido por la H. Sexagésima Cuarta Legislatura.

Como consecuencia de lo anterior, los Planes Municipales de Desarrollo del Municipio, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su cumplimiento.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$2,583,219.36

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio fiscal 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en las Cuentas Bancarias, aperturadas a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas; ante Institución Financiera; se conoció que se tienen cuentas bancarias que corresponden a ejercicios anteriores, específicamente del 2019 y que se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

El detalle de la cuenta bancaria se enlista a continuación:

No. de cuenta contable	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Saldo al 01 de enero del 2021	Importe ejercido del 1 de enero al 15 de septiembre del 2021	Saldo al 15 de septiembre del 2021
------------------------	------------------------------------	-------------------------------	--	------------------------------------

1112-03-003	1298 FISM III 2019	\$1,082,256.58	\$1,079,764.70	\$2,491.88
-------------	--------------------	----------------	----------------	------------

De lo anterior el municipio no presenta justificación de la falta de aplicación oportuna de los recursos, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 30/AUD/SM/2021 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 8 julio 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número DS/07/07/001 de fecha 07 julio 2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Cito a los artículos 17 y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en base a lo citado, los recursos no ejercidos pasaron como remanente al ejercicio siguiente comprometidos y devengados de manera correcta para ser ejecutados conforme a los lineamientos regidos por el fondo en cuestión".

RF-21/09-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoria Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, relativo a Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2019 y que durante el periodo de revisión del 2021, refleja saldo en la cuenta bancaria respectiva; aún y cuando exhibe oficio donde menciona que el recurso fue comprometido y devengado; sin embargo, no presentó documentación que justifique el gasto de estos recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y en estricto sentido debieron ser ejercidos al 31 de marzo de 2020, conforme a lo establecido a la normatividad antes señalada.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 107, 109, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoria Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4295/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Síndica Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó justificación de la falta de aplicación oportuna de los recursos, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados.

Por lo que se presume que el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas entre otros ordenamientos legales aplicables en el aspecto observado; vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los C. [REDACTED] **Presidenta Municipal** y [REDACTED] **Síndico Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, no vigilaron la aplicación oportuna de los recursos, en el periodo del ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, así como la [REDACTED] **Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, toda vez que no llevo a cabo las acciones administrativas durante el periodo del ejercicio sujeto a revisión, orientadas a la aplicación oportuna de los recursos, en el ejercicio fiscal en el cual fueron liberados, incumpliendo con sus obligaciones inherentes a sus respectivos cargos, establecidos en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III y V, 84 primer párrafo fracción XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I y X y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/09-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa**

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/09-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, relativo a Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Ejercicio Fiscal 2019 y que durante el periodo de revisión del 2021, refleja saldo en la cuenta bancaria respectiva; aún y cuando exhibe oficio donde menciona que el recurso fue comprometido y devengado; sin embargo, no presentó documentación que justifique el gasto de estos recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2019 y en estricto sentido debieron ser ejercidos al 31 de marzo de 2020, conforme a lo establecido a la normatividad antes señalada.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 primer párrafo, fracción XII, 80, 84, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV, 105 TER, 107, 109, 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RF-02, Observación RF-02
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III 2020, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1079097548, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., se detectó que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio realizó varias transferencias electrónicas por un importe total de **\$1,141,072.18**, la cual se detalla a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Número de Cheque	Beneficiario	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00883	30/03/2021	8598	[REDACTED]	AACJ691006QP7	\$77,352.00
C01367	28/04/2021	6326	[REDACTED]	AACJ691006QP7	\$10,853.00
C01377	28/04/2021	9414	[REDACTED]	AACJ691006QP7	\$186,478.50
C01802	18/05/2021	3693	[REDACTED]	AACJ691006QP7	\$145,359.00
C01857	22/06/2021	1268	[REDACTED]	AACJ691006QP7	\$34,459.00
C01898	22/06/2021	8536	[REDACTED]	AACJ691006QP7	\$234,095.00
C02697	05/08/2021	0001	[REDACTED]	LALJ6707296L6	\$33,100.00
C02703	05/08/2021	7154	[REDACTED]	AACJ691006QP7	\$278,239.50
C02699	20/08/2021	0003	[REDACTED]	CHEQUE PAGADO	\$10,486.40
C02834	10/09/2021	4528	[REDACTED]	AACJ691006QP7	\$130,649.78
Total					\$1,141,072.18

El Municipio no presentó el expediente unitario de obra, de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: Pólizas de egresos y/o cheque impresos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco; órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos; así como la documentación comprobatoria financiera(CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2021, incluyendo contrato de obra, garantías, estimaciones, bitácora, números generadores, reporte fotográfico de del inicio proceso y término de la obra terminada, entrega de la obra del contratista al municipio y el acta de entrega recepción de la obra a los beneficiarios de la obra a los beneficiarios si es el caso.

Cabe señalar, que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben de reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con los

establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios. Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 30/AUD/SM/2021 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 8 julio 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Orden de pago a favor de [REDACTED]

Cheque póliza de fecha 16 agosto 2021, por concepto Instalación de calentadores solares.

Copia credencial INE del Prestador de Servicio.

Factura 2CFD de [REDACTED] por concepto de Instalación de 4 (cuatro) calentadores solares, por \$10,486.40.

Orden de pago a favor de [REDACTED].

Cheque póliza de fecha 05 agosto 2021, por concepto Trabajos.

Factura FE6487 de [REDACTED] por concepto de Trabajos de Herrería, por \$33,100.00.

Orden de pago a favor de [REDACTED]

Transferencia bancaria No. 7154 de fecha 04/08/2021 a favor de [REDACTED] por \$278,239.50.

Factura 5433 de [REDACTED] por concepto de Material de Construcción, por \$278,239.50.

Orden de pago a favor de [REDACTED].

Transferencia bancaria No. 1268 de fecha 22/06/2021 a favor de [REDACTED] por \$34,459.00.

Factura 5312 de [REDACTED] por concepto de Material de Construcción, por \$34,459.00.

Orden de pago a favor de [REDACTED]

Transferencia bancaria No. 8536 de fecha 22/06/2021 a favor de [REDACTED] por \$234,095.00.

Factura 5347 de [REDACTED] por concepto de Material de Construcción, por \$234,095.00.

Orden de pago a favor de [REDACTED].

Transferencia bancaria No. 3963 de fecha 18/05/2021 a favor de [REDACTED] por \$145,359.00.

Factura 5297 de [REDACTED], por concepto de Material de Construcción, por \$145,359.00.

Orden de pago a favor de [REDACTED].

Transferencia bancaria No. 6326 de fecha 28/04/2021 a favor de [REDACTED] por \$10,853.00.

Factura 5276 de [REDACTED] por concepto de Material de Construcción, por \$10,853.00.

Orden de pago a favor de [REDACTED]

Transferencia bancaria No. 9414 de fecha 28/04/2021 a favor de [REDACTED] por \$186,478.50.

Factura 5275 de [REDACTED] por concepto de Material de Construcción, por \$186,478.50.

Orden de pago a favor de [REDACTED]

Transferencia bancaria No. 8598 de fecha 25/03/2021 a favor de [REDACTED] por \$77,352.81.

Factura 5147 de [REDACTED] por concepto de Material de Construcción, por \$77,352.81.

Sin embargo, solamente presentó la documentación financiera, faltando de presentar la documentación técnica y social de los calentadores solares que ampare la instalación, conteniendo nombre y firma de los beneficiados, así como de los funcionarios Municipales que lo autorizaron; y del material de construcción, incluyendo números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, con la que demuestre el destino de aplicación en obras comprendidas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

RF-21/09-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$1,141,072.18**, aún y cuando exhibe pólizas del SAACG, transferencias y facturas CFDI, sin embargo, no presentó documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los gastos efectuados como se detalla en el cuadro de resultado como:

- a) De los calentadores solares, Evidencia documental que ampare la instalación, conteniendo nombre y firma de los beneficiados, así como de los funcionarios Municipales que lo autorizaron.
- b) Del material de construcción, incluyendo números generadores, reporte fotográfico y acta de entrega recepción, con la que demuestre el destino de aplicación en obras comprendidas conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- c) De la **póliza C02834** no presentó el expediente unitario de obra, de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero, Así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2021

Además de no aclarar el haber ejercido recursos del 2020 en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con los establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo y 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo Fracción I y 85 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, 102 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de Fondo III 2020, mismo que incluye la totalidad de la documentación social como lo es: copia credencial de elector, copia CURP, copia comprobante de domicilio, vale de material de construcción, estudio socioeconómico de los 151 beneficiados y reporte fotográfico del material de construcción otorgado.

Cabe señalar, que el Municipio presentó esta documentación social para el Resultado **RF-03, observación RF-03.**

Folios: 01 – 856

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

La cantidad de **\$1,141,072.18**, aún y cuando el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó la documentación financiera además de la técnica y social como lo es: CUIS, copia credencial de elector del beneficiario, comprobante de domicilio, reporte fotográfico y vale de entrega de material firmado de recibido por el beneficiario en los cuales se detalla las cantidades de material de construcción referidas, éstos últimos no indican el importe, con lo cual no se puede ubicar cuales vales corresponden a determinada póliza. Además, que toda esta documentación es presentada como solventación para los **Resultados RF-02, Observación RF-02 y RF-03, Observación RF-03** sin indicar el Municipio, cuál documentación corresponde a cada resultado, lo anterior a fin de atender con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo que se presume el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los CC. [REDACTED] **Presidenta Municipal**, [REDACTED] **Síndico Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, [REDACTED]

██████████ Director de Desarrollo Económico y Social y ██████████ Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, todos del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, responsables de las erogaciones para material de construcción y calentadores solares y presentar documentación financiera así como técnica y social, sin embargo ésta última no se especifica a cuál póliza corresponde, aunado a lo anterior, la documentación social se presenta como solventación de 2 resultados, sin indicar cual documentación corresponde a cada resultado.

Por lo que, lo señalado con antelación, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 84 primer párrafo fracción II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI; 107, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en el ejercicio 2021.

La observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/09-002-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-03, Observación RF-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III 2020, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1079097548, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., se detectó que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el municipio realizó una transferencia electrónica por un importe total de **\$116,675.29**, las cuales se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Número de Cheque	Beneficiario	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C02973	31/10/2021	6548	██████████	AACJ691006QP7	\$116,675.29
Total					\$116,675.29

El Municipio no presentó el expediente unitario de obra, de la erogación realizada, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación:

Pólizas de egresos y/o cheque impresas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); comprobantes impresos de la transferencias bancaria realizada, generado por el banco; órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos; así como la documentación comprobatoria financiera(CFDI) respectiva, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, vigente en el ejercicio fiscal 2021, así como aquella que demuestre la aplicación del recurso en actividades propias del municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

Así como la documentación técnica y social que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2021, incluyendo contrato de obra, garantías, estimaciones, bitácora, números generadores, reporte fotográfico de del inicio proceso y término de la obra terminada, entrega de la obra del contratista al municipio y el acta de entrega recepción de la obra a los beneficiarios de la obra a los beneficiarios si es el caso.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RF-21/09-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$116,675.29**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado como se detalla en el cuadro de resultado, en actividad propia del Municipio, como lo es: El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismas que deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos; así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financieros y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Expediente unitario de Fondo III 2020, mismo que incluye la totalidad de la documentación social como lo es: copia credencial de elector, copia CURP, copia comprobante de domicilio, vale de material de construcción, estudio socioeconómico de los 151 beneficiados y reporte fotográfico del material de construcción otorgado.

Folios: 01 – 856

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

La cantidad de **\$116,675.29**, aún y cuando el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó la documentación financiera además de la técnica y social como lo es: CUIS, copia credencial de elector del beneficiario, comprobante de domicilio, reporte fotográfico y vale de entrega de material firmado de recibido por el beneficiario en los cuales se detalla las cantidades de material de construcción referidas, éstos últimos no indican el importe, con lo cual no se puede ubicar cuales vales corresponden a determinada póliza. Además, que toda esta documentación es presentada como solventación para los **Resultados RF-02, Observación RF-02 y RF-03, Observación RF-03** sin indicar el Municipio, cuál documentación corresponde a cada resultado, lo anterior a fin de atender con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Por lo que se presume el Municipio incumplió con lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, 43, 67 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 104, 109, 110, 145 y 146 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 52, 94, 95, 96, 102, 132, 134, 135 y 138 de su Reglamento, ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

Por lo anteriormente expuesto se presume que los CC [REDACTED] **Presidente Municipal**, [REDACTED] **Síndica Municipal**, [REDACTED] **Tesorera Municipal**, [REDACTED] **Director de Desarrollo Económico y Social** e [REDACTED] **Director de Obras y Servicios Públicos Municipales**, todos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, responsables de las erogaciones para material de construcción y calentadores solares y presentar documentación financiera así como técnica y social, sin embargo ésta última no se especifica a cuál póliza corresponde, aunado a lo anterior, la documentación social se presenta como solventación de 2 resultados, sin indicar cual documentación corresponde a cada resultado.

Por lo que, lo señalado con antelación, puede causar un perjuicio al erario público.

Derivado de lo anterior, se observa el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus cargos establecido en los artículos 80 primer párrafo fracciones III, V y XXX y 84 primer párrafo fracciones II, 103 primer párrafo fracciones I, II y VI; 107, 109 primer párrafo, fracción V, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en el ejercicio 2021.

La observación deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas

y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/09-003-01 Integración de Expediente de Investigación

Con fundamento en lo establecido en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo III 2021, que le fueron entregados al Municipio y depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1114194946, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., se detectó que durante el periodo del 16 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el municipio realizó dos transferencias electrónicas dentro de la vertiente de Urbanización para la realización de la obra número 404006 denominada "**Construcción de cancha para servicios múltiples**" en la comunidad La Aurora, por un importe total de **\$320,701.45**, las cuales se detallan a continuación:

Póliza	Transferencia/ No. Cheque	Fecha	Beneficiario	Número de factura y fecha	Concepto de factura	Importe de Transferencia
C03442	1642	08/12/2021	[REDACTED]	[REDACTED] 23/12/2021	Pago Primera estimación de la Obra Construcción de Cancha para usos Múltiples en la Localidad de la Aurora	\$160,350.00
C03443	6522	30/12/2021	[REDACTED]	E4B1 30/12/2021	Pago Segunda estimación de la Obra Construcción de Cancha para usos Múltiples en la Localidad de la Aurora	\$160,351.45
TOTAL						\$320,701.45

El municipio presentó como documentación financiera CFDI expedida por el proveedor beneficiario de la transferencia a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, la cual cumple con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2021, por la cantidad de \$320,701.45; por concepto de "**Construcción de cancha para servicios múltiples**" en la comunidad La Aurora, así como comprobantes impresos de la transferencias bancarias realizadas, generado por el banco; órdenes de pago, además de la técnica y social que comprueba documentalmente la realización y término de la obra.

Sin embargo, de las órdenes de pago presentadas, solamente cuentan con la firma del [REDACTED] Supervisor encargado de la recepción de los bienes, faltando la firma de: Presidente, Síndico y Tesorero Municipales.

Aunado a lo anterior, se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, en el punto 2.2.1 Rubros Generales del FAIS, fracción VIII. Urbanización: Proyectos que se refieren prioritariamente a la ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de caminos rurales, carreteras y pavimentación, así como calles, guarniciones y banquetas, puentes e infraestructura para personas con discapacidad y caminos sacacosechas. También incluye obras de alumbrado público y mercados públicos...

Por lo antes citado, no se encuentra contemplada la realización de canchas de servicios múltiples, por lo cual, dichas erogaciones se consideran improcedentes.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó el Oficio Número 31/AUD/SM/2021 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal y recibido en la ASE el 7 julio 2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual presenta la siguiente documentación:

Oficio Número DS/07/07/004 de fecha 07 julio 2022 suscrito por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual menciona "Se presenta Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2021"

RF-21/09-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Chalchihuites, Zacatecas, que respecto al Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2021, presente el proyecto previsto en el catálogo del FAIS, el cual debe cumplir con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas relativas al incremento en el rubro de Servicios Personales, referidos en el **Resultado RF-04, Observación RF-04**, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y notificado al H. Ayuntamiento de Chalchihuites, Zacatecas, en fecha 23 de septiembre de 2022 y recibido por el [REDACTED] Presidente Municipal.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que lo manifestado por el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no justifica y/o demuestra que la Recomendación fue atendida, por lo cual esta Auditoría Superior del Estado emite la acción **RF-21/09-004-01 Recomendación**.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/09-004-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que respecto a el Manual de Usuario y Operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social 2021, presente el proyecto previsto en el catálogo del FAIS, el cual debe cumplir con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 26 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, referido en el **Resultado RF-04, Observación RF-04.**

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo IV 2020, que le fueron entregados al Municipio durante el ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron depositados para su manejo en la Cuenta Bancaria número 1079097539, aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el municipio realizó varias transferencias electrónicas por un importe total de **\$101,243.07**, las cuales se detallan a continuación:

No. De Póliza	Fecha	Número de Cheque	Beneficiario	RFC y/o Número de cuenta según Estado de Cuenta	Importe del Cheque
C00907	29/01/2021	0065		PAGO EFECTIVO	\$45,000.00
C00908	10/02/2021	0066		PAGO EFECTIVO	\$41,338.00
C00912	17/02/2021	9403		AEMJ760218UL9	\$14,905.07
Total					\$101,243.07

El Municipio no presentó el expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismas que deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos; así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obra y/o acción para los que fueron aprobados, la cual debe corresponder a los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Cabe señalar, que, como parte de la documentación presentada en los cinco días hábiles posteriores a la realización del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría Financiera, llevada a cabo en fecha 01 de julio del 2022, el Municipio no presentó documentación relativa a la presente observación.

RF-21/09-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público municipal, por la cantidad de **\$101,243.07**, por no presentar documentación que justifique y transparente la correcta aplicación del gasto efectuado como se detalla en el cuadro de resultado, en actividad propia del Municipio, como lo es: El expediente unitario de las erogaciones realizadas, el cual debe de estar integrado con el soporte documental financiero como lo es entre otra documentación: póliza de cheque debidamente requisitada y firmada, comprobante fiscal (CFDI) de cada una de las erogaciones realizadas expedido a nombre del municipio por el beneficiario del cheque/transferencia, mismas que deben cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los

artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio fiscal 2021, las órdenes de pago debidamente requisitadas y firmadas por los funcionarios municipales respectivos; así como la demás documentación que justifique y transparente la correcta aplicación de los recursos erogados, en obra y/o acción para los que fueron aprobados, los cuales debe corresponder a obras y/o acciones del Fondo IV los cuales deben corresponder a los conceptos señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente en el ejercicio fiscal 2021.

Lo anterior con base en lo dispuesto en los Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 60 y 61 ley de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios; 42 Primer Párrafo, 43, 70 Primer Párrafo Fracción I y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 Primer Párrafo, Fracción II y Quinto Párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas; 194, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio, del Estado de Zacatecas; Circular 1/2015 Análisis Financieros y Presupuestal. Orden de Pago, de fecha 21 de enero de 2015 Emitida por La Auditoría Superior del Estado ordenamientos vigentes en el Ejercicio Fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Póliza SAACG No. C00907 de Fecha 29 enero 2021 por concepto de Compensaciones Seguridad Pública y Orden de Pago.

Lista de Raya Personal Seguridad Pública, con fecha 28 enero 2021 por \$45,000.00 con firma, copia credencial de elector y CURP.

Copias comprobantes fiscales de fecha 28 enero 2021 por \$45,000.00 por concepto compensación.

Póliza SAACG No. C0090 de Fecha febrero 2021 por concepto de Compensaciones Seguridad Pública y Orden de Pago.

Lista de Raya Personal Seguridad Pública, con fecha 10 febrero 2021 por \$41,338.00 con firma, copia credencial de elector y CURP.

Copias comprobantes fiscales de fecha 10 febrero 2021 por \$41,338.00 por concepto compensación.
Folios: 47 – 94

Póliza SAACG No. C00912 de Fecha 17 febrero 2021 por concepto de Material de construcción de Casa del Estudiante y Orden de Pago.

Transferencia Bancaria No. 9403 de fecha 17/02/2021 a [REDACTED] por \$14,905.07.

Factura AB88 de fecha 20 de febrero de 2021 de [REDACTED] por \$14,905.07, por concepto de material de pintura.

Acta de cabildo No 44 de fecha 30 de diciembre de 2020, donde se refiere a una modificación de presupuesto para la Casa del Estudiante.

Reporte fotográfico de la aplicación de material solicitado.

Folios: 95 – 124

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

La cantidad de **\$101,243.07**, en virtud que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas presentó: pólizas, listas de raya, comprobantes fiscales que amparan pagos por compensaciones, transferencias, así como documentación financiera y reporte fotográfico, con lo cual se demuestra la correcta aplicación de los recursos erogados en actividades propias del Municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A., como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2021 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de **\$866,842.10**; y que corresponde a recursos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2021	Importe ejercido en 2021	Saldo al 31 de diciembre del 2021
1112-03-022	2021	4946 Fondo III 2021	Fondo III	\$0.00	\$13,083,703.38	\$250,750.07
1112-03-023	2021	4937 Fondo IV 2021	Fondo IV	\$0.00	\$7,463,290.27	\$616,092.03
Total				\$0.00	\$20,546,993.65	\$866,842.10

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Lo anterior, se derivó de un desfase en el ejercicio de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron destinados los recursos, no logrando cumplir con las metas y objetivos de dichos Programas.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RF-21/09-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos

comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por **\$866,842.10** en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas, cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 1112-03-023 al 1112-03-023 de FONDO IV 2021, reflejando un saldo final en \$616,092.03 y estado de cuenta del mes de diciembre.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó el auxiliar de la cuenta correspondiente al programa Fondo IV que al 31 de diciembre del 2021, refleja un saldo; con lo cual, no se justifica la falta de aplicación oportuna de los recursos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/09-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022 realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por \$866,842.10 en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión a los auxiliares de bancos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad (SAACG), Estados de Cuenta Bancarios y sus conciliaciones bancarias de la Cuentas Bancarias de Otros Programas, abiertas a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banorte, S.A.,

como se describen en el siguiente cuadro, de las cuales al 31 de diciembre del 2021 se detectó que el municipio presentó un subejercicio presupuestal por el orden de **\$724,860.26**; y que corresponde a recursos de las obras y/o acciones programadas.

No. de cuenta contable	Ejercicio Fiscal	Nombre y Número de Cuenta Bancaria	Programa	Saldo al 01 de enero del 2021	Saldo al 31 de diciembre del 2021
1112-03-017	2021	Fondo Minero Remanente 2017 3797	Fondo Minero	\$449,178.10	\$449,178.10
1112-03-019	2021	Fondo Minero Remanente 2017 2 4898	Fondo Minero	\$275,682.16	\$275,682.16
Total				\$724,860.26	\$724,860.26

Cabe señalar que dicho importe se encuentra disponible en bancos a la fecha de referencia y que corresponden a los recursos que no fueron aplicados al cierre del ejercicio que nos ocupa.

Sin embargo, se debieron aplicar oportunamente en el ejercicio para el cual fueron liberados, toda vez que en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios se establece que los recursos federales que al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior que no hayan sido devengados, se deben reintegrar a más tardar el 15 de enero de cada año, a la Tesorería de la Federación; en el caso de que hayan sido devengados pero no pagados, debieron cubrir los pagos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente o conforme el calendario de ejecución establecido; una vez cumplido el plazo referido, deben reintegrarse a más tardar dentro de los siguientes 15 días naturales; lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 39 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RF-21/09-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por **\$724,860.26** en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio de fecha 18 de octubre del 2022 suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, recibido en la ASE en fecha 20/10/2022 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, presenta la siguiente documentación:

Conciliación Bancaria del mes de diciembre, reflejando un saldo final de \$449,178.10.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 1112-03-017 al 1112-03-017 de FONDO MINERO REM 2017, reflejando un saldo final en \$449,178.10 y estado de cuenta del mes de diciembre.

Conciliación Bancaria del mes de diciembre, reflejando un saldo final de \$275,682.16.

Auxiliar de cuenta del 01/ene/2021 al 31/dic/2021 de la cuenta 1112-03-019 al 1112-03-019 de FONDO MINERO REM 2017 2, reflejando un saldo final en \$275,682.16 y estado de cuenta del mes de diciembre.

Folios: 8 – 20

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

En virtud de que el Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, presentó conciliaciones bancarias y auxiliares de las cuentas correspondientes al Fondo Minero, que al 31 de diciembre del 2021, reflejan un saldo; con lo cual, no se justifica la falta de aplicación oportuna de los recursos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/09-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2022, realizará actividades de seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos en las obras y acciones aprobadas correspondientes a otros programas, que quedaron pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2021 por \$724,860.26 en las cuentas bancarias de otros programas se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones programadas y cuenten con la documentación técnica, social y financiera que demuestre documentalmente la aplicación de los recursos así como la ejecución y término de las obras.

Como consecuencia de lo anterior, los recursos comprometidos, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$1,257,747.47

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de domo a base de estructura metálica y lámina en anexo de escuela telesecundaria de la localidad de José María Morelos" se aprobó un monto de \$1,150,000.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo

III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado; para realizar la construcción de un domo que incluye cimentación por medio de zapatas de concreto armado para soportar columnas, estructura metálica consistente en cabrillas y largueros a base de monten, cubierta a base de lámina ondulada pintada e instalación de 12 luminarias en la estructura.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista el C. [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-INFRAEDUC-2021/001 de fecha 05 de marzo de 2021, por un monto de \$1,150,000.00 (monto que incluye el impuesto al valor agregado), con un periodo de ejecución del 06 de marzo al 06 de junio de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los C. [REDACTED] Presidenta Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, es necesario señalar que el contratista [REDACTED] no firmó el contrato.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,150,000.00, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria número 1114194946 de la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte, S.A.", aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro OP-01**.

El comprobante fiscal fue expedido por el [REDACTED] correspondiente al pago de la única estimación, mismo que se corroboró en el estado de cuenta del mes de mayo de 2021, dicho recurso fue liberado mediante orden de pago firmada por los C. [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social y [REDACTED] Síndico Municipal.

Durante la revisión física a la obra, realizada el día 2 de junio de 2022, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social se constató la ejecución de los siguientes conceptos: un domo de 37.50 metros de largo por 15.40 metros de ancho con 14 columnas con los siguientes conceptos preponderantes de estructuras metálicas, placa de acero, colocación de acero estructural (perfil "OC"), colocación de acero estructural a base de perfil PTR, acero a base de solera, larguero estructural, acero estructural a base de perfil redondo, cubierta para techumbre a base de lámina pintura ondulada y pintura esmalte de marca en estructura metálica.

De dicha revisión se encontró el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente, mismos que se relacionan en el **Cuadro OP-02**.

Por lo antes expuesto se observa también la falta de supervisión durante la ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se pagara y finiquitara un importe de **\$83,879.89**, correspondientes al pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente.

Durante la etapa de aclaraciones, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 30/AUD/SM/2021 de fecha 07 de julio de 2022 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal, con el que remite solventación de las observaciones financieras y de obra pública siguientes:

La Dirección de Desarrollo Económico y Social presenta Folios del 01 al 02, mientras que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales presenta los folios del 01 al 17.

Oficio número DS/07/07/008 de fecha 07 de julio de 2022 firmado por el [REDACTED], Director de Desarrollo Económico y Social, con el cual da contestación al oficio número 09/DES/SM/2022, asimismo entrega la documentación justificativa de las observaciones emitidas a su dirección de la revisión a la cuenta pública ejercicio 2021.

Oficio número DS/06/07/007 de fecha 07 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, con el cual remite aclaraciones relacionadas con las observaciones de incisos a), b), c), y d) donde se observan conceptos pagados no ejecutados, de lo cual cita artículos 95 y 96 del capítulo III de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de precisar en dicho oficio lo siguiente:

"ARTÍCULO 95.- El ajuste de costos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos: I.- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste; II.- La revisión por grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato; y

III.- En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

ARTÍCULO 96.- La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido originalmente en el contrato. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la dependencia o entidad no se encuentren dentro de los Publicado por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y factor de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

Los contratistas responsables de la ejecución de estas obras manifiestan que por causa de la inflación generada a causa de la pandemia por COVID 19 entre otras, los precios de las materias primas para la realización estuvieron en un incremento constante y que por tal motivo el presupuesto inicial no fue suficiente para la ejecución de los conceptos faltantes, quedando a merced del criterio de este ente fiscalizador para una favorable resolución."

No Aclarada el importe de \$83,879.89, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en virtud de que los argumentos vertidos no son suficientes, esto al manifestar que debido a la inflación originada de la pandemia COVID 19, se incrementaron los precios de los insumos motivo por el cual no fueron ejecutados los conceptos observados de la obra, omitiendo presentar la evidencia documental del incremento de los precios, de la revaloración donde se calculen los precios afectados y reflejen los importes de los materiales afectados por la inflación y en consecuencia las cantidades de trabajo modificadas.

OP-21/09-001 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario del municipio de **Chalchihuites Zacatecas**, por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente por un importe de **\$83,879.89**, asimismo por la falta de la firma del contratista en el contrato para darle formalidad y el cual es parte integral del Expediente Unitario, que a su vez sustenta la aplicación de los recursos públicos ejercidos por la entidad fiscalizada que se detallan en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-001 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente por un importe de **\$83,879.89**, asimismo por la falta de la firma del contratista en el contrato para darle formalidad y el cual es parte integral del Expediente Unitario, que a su vez sustenta la aplicación de los recursos públicos ejercidos por la entidad fiscalizada que se detallan en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-03, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de domo a base de estructura metálica y lámina en anexo de escuela primaria Torres Quintero en el Hormiguero" se aprobó un monto de \$1,200,000.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado; para realizar la construcción de un domo que incluye cimentación por medio de zapatas de concreto armado para soportar columnas, estructura metálica consistente en cabrillas y largueros a base de monten, cubierta a base de lámina ondulada pintada e instalación de 12 luminarias en la estructura.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista el C. Héctor Hernández Moreno, cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-INFRAEDUC-2021/002 de fecha 22 de marzo de 2021, por un monto de \$1,200,000.00 (monto que incluye el impuesto al valor agregado), con un periodo de ejecución del 23 de marzo al 23 de junio de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los C. [REDACTED] Presidenta Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, es necesario señalar que el contratista el [REDACTED] no firmó el contrato.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,200,000.00, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1114194946 de la Institución Bancaria "Banco Mercantil del Norte, S.A.", aperturada a nombre del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro OP-03**.

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al pago de la primera y segunda estimación, mismos que se corroboraron en los estados de cuenta de los meses de abril y junio de 2021, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago a los C. [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Presidenta Municipal, Jorae Guadalupe Téllez Martínez, Síndico Municipal y firmadas como solicitante solamente por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico.

Durante la revisión física a la obra, realizada el 02 de junio de 2022, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social se constató la ejecución de los siguientes conceptos: domo de 32.50 metros de largo por 16.50 metros de ancho con 14 columnas con los siguientes conceptos preponderantes: estructuras metálicas, placa de acero, colocación de acero estructural (perfil "OC"), colocación de acero estructural a base de perfil PTR, acero a base de solera, larguero estructural, acero estructural a base de perfil redondo, cubierta para techumbre, a base de lámina pintro ondulada y pintura esmalte en estructura metálica.

De dicha revisión se encontró el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente, mismos que se relacionan en el **Cuadro OP-04**.

Por lo antes expuesto se observa también la falta de supervisión durante la ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se pagara y finiquitara un importe de **\$84,841.41**, correspondientes al pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 30/AUD/SM/2021 de fecha 07 de julio de 2022 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal, con el que remite solventación de las observaciones financieras y de obra pública siguientes:

La Dirección de Desarrollo Económico y Social presenta Folios del 01 al 02, mientras que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales presenta los folios del 01 al 17.

Oficio número DS/07/07/008 de fecha 07 de julio de 2022 firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, con el cual da contestación al oficio número 09/DES/SM/2022, asimismo entrega la documentación justificativa de las observaciones emitidas a su dirección de la revisión a la cuenta pública ejercicio 2021.

Oficio número DS/06/07/007 de fecha 07 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, con el cual remite aclaraciones relacionadas con las observaciones de incisos a), b), c), y d) donde se observan conceptos pagados no ejecutados, de lo cual cita artículos 95 y 96 del capítulo III de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de precisar en dicho oficio lo siguiente:

"ARTÍCULO 95.- El ajuste de costos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

I.-La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato; y

III.- En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

ARTÍCULO 96.- La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el

contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido originalmente en el contrato.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la dependencia o entidad no se encuentren dentro de los Publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y factor de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

“Los contratistas responsables de la ejecución de estas obras manifiestan que por causa de la inflación generada a causa de la pandemia por COVID 19 entre otras, los precios de las materias primas para la realización estuvieron en un incremento constante y que por tal motivo el presupuesto inicial no fue suficiente para la ejecución de los conceptos faltantes, quedando a merced del criterio de este ente fiscalizador para una favorable resolución.”

No Aclarada el importe de \$84,841.41, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en virtud de que los argumentos vertidos no son suficientes, esto al manifestar que debido a la inflación originada de la pandemia COVID 19, se incrementaron los precios de los insumos motivo por el cual no fueron ejecutados los conceptos observados de la obra, omitiendo presentar la evidencia documental del incremento de los precios, de la revaloración donde se calculen los precios afectados y reflejen los importes de los materiales afectados por la inflación y en consecuencia las cantidades de trabajo modificadas.

OP-21/09-002 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario del municipio de **Chalchihuites Zacatecas**, por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente por un importe de **\$84,841.41** asimismo por la falta de la firma del contratista en el contrato para darle formalidad y el cual es parte integral del Expediente Unitario, que a su vez sustenta la aplicación de los recursos públicos ejercidos por la entidad fiscalizada que se detallan en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-002 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente por un importe de **\$84,841.41**, asimismo por la falta de la firma del contratista en el contrato para darle formalidad y el cual es parte integral del Expediente Unitario, que a su vez sustenta la aplicación de los recursos públicos ejercidos por la entidad fiscalizada que se detallan en el **Resultado OP-03, Observación OP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-04, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de domo a base de estructura metálica y lámina en anexo de escuela primaria en Gualterio" se aprobó un monto de \$1,555,435.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado; para realizar la construcción de un domo que incluye cimentación por medio de zapatas de concreto armado para soportar columnas, estructura metálica consistente en cabrillas y largueros a base de monten, cubierta a base de lámina ondulada pintada e instalación de 12 luminarias en la estructura.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al Contratista el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-INFRAEDUC-2021/003 de fecha 23 de abril de 2021, por un monto de \$1,555,435.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 24 de abril al 24 de julio de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los C [REDACTED] Presidenta Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, es necesario señalar que el contratista el [REDACTED] no firmo el contrato.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,555,435.00, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1114194946 de la institución "Banco Mercantil del Norte, S.A.", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro OP-05**.

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al pago de la primera y segunda estimación, mismos que fueron corroborados en los estados de cuenta de los meses de mayo y agosto de 2021, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago a los C [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y firmadas solamente por el [REDACTED] Sarellano, Director de Desarrollo Económico.

Durante la revisión física a la obra realizada el 03 de junio de 2022, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social se constató la ejecución de los siguientes conceptos: Un domo de 36.90 metros de largo por 19.95 metros de ancho con 14 columnas con los siguientes conceptos preponderantes estructuras metálicas placa de acero, colocación de acero estructural (perfil "OC"), colocación de acero estructural a base de perfil PTR, acero a base de solera, larguero estructural, acero estructural a base de perfil redondo, cubierta para techumbre, a base de lámina pinto ondulada y pintura esmalte en estructura metálica.

De dicha revisión se encontró el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente, mismos que se relacionan en el **Cuadro OP-06**.

Por lo antes expuesto se observa también la falta de supervisión durante la ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se pagara y finiquitara un importe de **\$84,769.41**, correspondientes al pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 30/AUD/SM/2021 de fecha 07 de julio de 2022 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal, con el que remite solventación de las observaciones financieras y de obra pública siguientes:

La Dirección de Desarrollo Económico y Social presenta Folios del 01 al 02, mientras que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales presenta los folios del 01 al 17.

Oficio número DS/07/07/008 de fecha 07 de julio de 2022 firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, con el cual da contestación al oficio numero 09/DES/SM/2022, asimismo entrega la documentación justificativa de las observaciones emitidas a su dirección de la revisión a la cuenta pública ejercicio 2021.

Oficio número DS/06/07/007 de fecha 07 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, con el cual remite aclaraciones relacionadas con las observaciones de incisos a), b), c), y d) donde se observan conceptos pagados no ejecutados, de lo cual cita artículos 95 y 96 del capítulo III de la

Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de precisar en dicho oficio lo siguiente:

“ARTÍCULO 95.- El ajuste de costos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato; y

III.- En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

ARTÍCULO 96.- La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido originalmente en el contrato. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la dependencia o entidad no se encuentren dentro de los Publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y factor de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

“Los contratistas responsables de la ejecución de estas obras manifiestan que por causa de la inflación generada a causa de la pandemia por COVID 19 entre otras, los precios de las materias primas para la realización estuvieron en un incremento constante y que por tal motivo el presupuesto inicial no fue suficiente para la ejecución de los conceptos faltantes, quedando a merced del criterio de este ente fiscalizador para una favorable resolución.”

No Aclarada.- El importe de \$84,769.41, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no aclara el importe observado, en virtud de que los argumentos vertidos no son suficientes, esto al manifestar que debido a la inflación originada de la pandemia COVID 19, se incrementaron los precios de los insumos motivo por el cual no fueron ejecutados los conceptos observados de la obra, omitiendo presentar la evidencia documental del incremento de los precios, de la revaloración donde se calculen los precios afectados y reflejen los importes de los materiales afectados por la inflación y en consecuencia las cantidades de trabajo modificadas.

OP-21/09-003 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario del municipio de **Chalchihuites Zacatecas**, por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente por un importe de **\$84,769.41**, asimismo por la falta de la firma del contratista en el contrato, para darle formalidad y el cual es parte integral del Expediente Unitario, que a su vez sustenta la aplicación de los recursos públicos ejercidos por la entidad fiscalizada que se detallan en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-003 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente por un importe de **\$84,769.41**, asimismo por la falta de la firma del contratista en el contrato, para darle formalidad y el cual es parte integral del Expediente Unitario, que a su vez sustenta la aplicación de los recursos públicos ejercidos por la entidad fiscalizada que se detallan en el **Resultado OP-04, Observación OP-03**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de domo a base de estructura metálica y lámina en anexo de escuela telesecundaria en la comunidad Lázaro Cárdenas" se aprobó un monto de \$1,255,710.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado; para realizar la construcción de un domo que incluye cimentación por medio de zapatas de concreto armado para soportar columnas, estructura metálica consistente en cabrillas y largueros a base de monten, cubierta a base de lámina ondulada pintada e instalación de 12 luminarias en la estructura.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto, se suscribió el contrato número DDES-CHALCH-FIII-INFRAEDUC-2021/004 de fecha 30 de abril de 2021, por un monto de \$1,255,710.00 (monto que incluye el impuesto al valor agregado), con un periodo de ejecución del 01 de mayo al 01 de agosto de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los C [REDACTED] Presidenta Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal y [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, es necesario señalar que el contratista el [REDACTED] García no firmó el contrato.

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,255,710.00, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1114194946 de la institución "Banco Mercantil del Norte, S.A.", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro OP-07**.

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al pago de la primera y segunda estimación, corroborándolos en los estados de cuenta de los meses de junio y julio de 2021, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago a los C [REDACTED] Tesorera Municipal, [REDACTED] Presidenta Municipal, [REDACTED] Síndico Municipal y firmados solamente por el C [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social.

Durante la revisión física a la obra, realizada el 03 de junio de 2022, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social se constató la ejecución de los siguientes conceptos: Un domo de 30.45 metros de largo por 18.75 metros de ancho con 12 columnas con los siguientes conceptos preponderantes estructuras metálicas placa de acero, colocación de acero estructural (perfil "OC"), colocación de acero estructural a base de perfil PTR, acero a base de solera, larguero estructural, acero estructural a base de perfil redondo, cubierta para techumbre, a base de lámina pinto ondulada y pintura esmalte en estructura metálica, canalón a base de lámina lisa galvanizada y tubo de PVC extremos lisos de 150 mm de diámetro.

De dicha revisión se encontró el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente, mismos que se relacionan en el **cuadro OP-08**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se pagara y finiquitara un importe de **\$56,400.00**, correspondientes al pago de conceptos que no se justifican físicamente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 30/AUD/SM/2021 de fecha 07 de julio de 2022 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal, con el que remite solventación de las observaciones financieras y de obra pública siguientes:

La Dirección de Desarrollo Económico y Social presenta Folios del 01 al 02, mientras que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales presenta los folios del 01 al 17.

Oficio número DS/07/07/008 de fecha 07 de julio de 2022 firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, con el cual da contestación al oficio número 09/DES/SM/2022, asimismo entrega la documentación justificativa de las observaciones emitidas a su dirección de la revisión a la cuenta pública ejercicio 2021.

Oficio número DS/06/07/007 de fecha 07 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, con el cual remite aclaraciones relacionadas con las observaciones de incisos a), b), c), y d) donde se observan conceptos pagados no ejecutados, de lo cual cita artículos 95 y 96 del capítulo III de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de precisar en dicho oficio lo siguiente:

"ARTÍCULO 95.- El ajuste de costos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

I.- La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato; y

III.- En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

ARTÍCULO 96.- La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido originalmente en el contrato. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la dependencia o entidad no se encuentren dentro de los Publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y factor de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

“Los contratistas responsables de la ejecución de estas obras manifiestan que por causa de la inflación generada a causa de la pandemia por COVID 19 entre otras, los precios de las materias primas para la realización estuvieron en un incremento constante y que por tal motivo el presupuesto inicial no fue suficiente para la ejecución de los conceptos faltantes, quedando a merced del criterio de este ente fiscalizador para una favorable resolución.

No Aclarada El importe de \$56,400.00, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, en virtud de que los argumentos vertidos no son suficientes, esto al manifestar que debido a la inflación originada de la pandemia COVID 19, se incrementaron los precios de los insumos motivo por el cual no fueron ejecutados los conceptos observados de la obra, omitiendo presentar la evidencia documental del incremento de los precios, de la revaloración donde se calculen los precios afectados y reflejen los importes de los materiales afectados por la inflación y en consecuencia las cantidades de trabajo modificadas.

OP-21/09-004 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites Zacatecas**, por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente por un importe de **\$56,400.00**, asimismo por la falta de la firma del contratista en el contrato, para darle formalidad y el cual es parte integral del Expediente Unitario, que a su vez **Resultado OP-05, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-004 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente por un importe de **\$56,400.00**, relacionados en el **Cuadro OP-08**; asimismo por la falta de la firma del contratista en el contrato, para darle formalidad y el cual es parte integral del Expediente Unitario, que a su vez **Resultado OP-05, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Para la obra "Construcción de domo en escuela primaria Felipe Carrillo Puerto de la localidad de Rancho Colorado" se aprobó un monto de \$1,050,000.00 para realizarse con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del ejercicio fiscal 2021, según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado; para realizar la construcción de un domo que incluye cimentación por medio de zapatas de concreto armado para soportar columnas, estructura metálica consistente en cabrillas y largueros a base de monten, cubierta a base de lámina ondulada pintada e instalación de 12 luminarias en la estructura.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada mediante el procedimiento de adjudicación directa al contratista el [REDACTED] cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública.

Al respecto, se suscribió el contrato número DOP/18-21/FORTAMUND/21/003 de fecha 01 de julio de 2021, por un monto de \$1,050,000.00 (monto que incluye el impuesto al valor agregado), con un periodo de ejecución del 02 de julio al 02 de octubre de 2021, sin otorgar anticipo, cumpliendo con lo establecido en Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Documento firmado por parte del municipio por los C [REDACTED] Presidenta Municipal; [REDACTED]

[REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos; [REDACTED]

Contralora Municipal, así como por el contratista, e [REDACTED]

Se constató la liberación total de los recursos por la cantidad de \$1,050,000.00, mismos que fueron a través de la cuenta bancaria No. 1079097539 de la institución "Banco Mercantil del Norte, S.A.", aperturada a nombre del Municipio de Chalchihuites, Zacatecas, soportada con los comprobantes fiscales que se detallan en el **Cuadro OP-09**.

Los comprobantes fiscales fueron expedidos por el [REDACTED] correspondientes al pago de las estimaciones de la uno a la cuatro y finiquito, corroborándose en los estados de cuenta de los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, cuyos recursos fueron liberados mediante órdenes de pago firmadas por los CC. [REDACTED] Presidenta Municipal; [REDACTED] Síndico Municipal, [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales y [REDACTED] Tesorera Municipal.

Durante la revisión física a la obra realizada el día 02 de junio de 2022, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, el [REDACTED] Director de Obras y Servicios Públicos Municipales se constató la ejecución de los siguientes conceptos: Un domo de 28.50 metros de largo por 16.50 metros de ancho con 10 columnas con los siguientes conceptos preponderantes estructuras metálicas placa de acero, colocación de acero estructural (perfil "OC"), colocación de acero estructural a base de perfil PTR, acero a base de solera, larguero estructural, acero estructural a base de perfil redondo, cubierta para techumbre, a base de lámina pintura ondulada y pintura esmalte en estructura metálica.

De dicha revisión se encontró el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente, mismos que se relacionan en el **Cuadro OP-10**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la ejecución y finiquito de la obra; lo que originó que se pagara y finiquitara un importe de **\$87,794.30**, correspondiente al pago de conceptos que no se justifican físicamente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 30/AUD/SM/2021 de fecha 07 de julio de 2022 firmado por la [REDACTED] Síndico Municipal, con el que remite solventación de las observaciones financieras y de obra publica siguientes:

La Dirección de Desarrollo Económico y Social presenta Folios del 01 al 02, mientras que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales presenta los folios del 01 al 17.

Oficio número DS/07/07/008 de fecha 07 de julio de 2022 firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, con el cual da contestación al oficio número 09/DEŚ/SM/2022, asimismo entrega la documentación justificativa de las observaciones emitidas a su dirección de la revisión a la cuenta pública ejercicio 2021.

Oficio número DS/06/07/007 de fecha 07 de julio de 2022, firmado por el [REDACTED] Director de Desarrollo Económico y Social, con el cual remite aclaraciones relacionadas con las observaciones de incisos a), b), c), y d) donde se observan conceptos pagados no ejecutados, de lo cual cita artículos 95 y 96 del capítulo III de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, además de precisar en dicho oficio lo siguiente:

"ARTÍCULO 95.- El ajuste de costos podrá llevarse a cabo mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

I.-La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;

II.- La revisión por grupo de precios, que, multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato; y

III.- En el caso de trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

ARTÍCULO 96.- La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido. Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido originalmente en el contrato. Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la dependencia o entidad no se encuentren dentro de los Publicados por el Banco de México, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y factor de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y a los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría.

"Los contratistas responsables de la ejecución de estas obras manifiestan que por causa de la inflación generada a causa de la pandemia por COVID 19 entre otras, los precios de las materias primas para la realización estuvieron en un incremento constante y que por tal motivo el presupuesto inicial no fue suficiente para la ejecución de los conceptos faltantes, quedando a merced del criterio de este ente fiscalizador para una favorable resolución.

No Aclarada

El importe de \$87,794.30, derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada no aclara el importe observado, en virtud de que los argumentos vertidos no son suficientes, esto al manifestar que debido a la inflación originada de la pandemia COVID 19, se incrementaron los precios de los insumos motivo por el cual no fueron ejecutados los conceptos observados de la obra, omitiendo presentar la evidencia documental del incremento de los precios, de la revaloración donde se calculen los precios afectados y reflejen los importes de los materiales afectados por la inflación y en consecuencia las cantidades de trabajo modificadas.

OP-21/09-005 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites Zacatecas**, por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente por un importe de **\$87,794.30**, que se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-05**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas;

3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-005 Promoción de Responsabilidades Administrativas

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, por el pago de conceptos de obra que no se justifican físicamente por un importe de **\$87,794.30**, que se detalla en el **Resultado OP-06, Observación OP-05**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-08, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observa que el Relleno Sanitario que utiliza el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, cumple en un **54.0%** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente, la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 3.0 km de la zona urbana, no obstante carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 10 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con caseta de vigilancia, bascula, agua potable, electricidad y drenaje, franja de amortiguamiento, respecto a las características de operación, así mismo, no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros, fauna nociva, cabe señalar que los residuos deben ser cubiertos en forma continua dentro de un lapso menor a las 24 horas posteriores a su depósito, el sitio de disposición final no deben de ser admitidos líquidos industriales, aceites minerales y residuos del rastro y los residuos que ingresan al sitio deben separados y no ser mezclados con el resto de los residuos; por otra parte, no cuenta con manual de operación.

De las características constructivas se observó que únicamente cuenta con caminos de acceso e interiores, así como cerca perimetral, siendo un tiradero a cielo abierto, por lo que no se controla el acceso del personal, vehículos; de igual manera no se les da oportuno mantenimiento a las instalaciones, de acuerdo a lo indicado en el apartado correspondiente.

Cabe señalar que el resultado de la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA), para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.*

Durante la etapa de las aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada. -Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, respecto del faltante de mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente del relleno sanitario.

OP-21/09-006 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento

de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/09-007 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 32/AUD/SM/2021 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido el día 23 de septiembre de 2022, por la [REDACTED] Síndica Municipal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-09/2021, documento mediante el cual presentó lo siguiente:

Oficio de Obras Públicas 18/10/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2021-2024 del municipio de Chalchihuites, Zacatecas mediante el cual manifestó: *“que el municipio no ha equipado el relleno sanitario al 100% puesto que la propiedad no es del municipio, se renta al ejido de la Cabecera Municipal y como no es propiedad del municipio no se puede aplicar recurso en una propiedad ajena al Municipio, ni tampoco se ha podido formalizar algún convenio o proyecto referente al equipamiento o terminación del relleno sanitario, a continuación se anexan copias del acta del Cabildo donde intentan comprar el de las instalaciones y también contrato de arrendamiento existente entre el Ejido y el Municipio”*.

Contrato de arrendamiento de tierras ejidales destinadas a relleno sanitario y manejo integral de residuos sólidos urbanos. Por un periodo del 15 de septiembre del 2021 al 14 de septiembre del 2022, según cláusula segunda, por un importe de \$13,000.00 mensuales según la cláusula tercera, la administración del municipio se compromete a circular, delimitar y a realizar cuantas obras y tareas sean necesarias a fin de demarcar el perímetro del predio, según cláusula quinta.

Copia del acta XXXIX Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre del 2020, identificando que en el punto número 12, se trata el pago al ejido por la renta de terreno para el relleno sanitario por la cantidad de \$13,000.00 mensuales, se hace mención que se ha querido comprar a los ejidatarios de los cuales se ha tenido una respuesta negativa.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, en relación al Relleno Municipal, el ente auditado argumenta que no ha equipado al 100% dicha área, toda vez que las tierras son propiedad de un ejido al que se paga una renta por su uso, igualmente señala que se ha querido comprar el inmueble a los ejidatarios, quienes se niegan a su venta; no obstante de lo anterior, la observación prevalece en virtud de no presentar evidencia documental que demuestre el cumplimiento a la normatividad-correspondiente y regularizar el funcionamiento del Relleno Municipal.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/09-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

Además de lo anterior, en caso de que se concrete la venta del inmueble por parte del ejido al municipio, verificar que el procedimiento sea con apego a la norma vigente, para que garantice la propiedad del mismo a favor del ente fiscalizado.

OP-21/09-007 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento a lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable al respecto que atiendan las condiciones de sanidad e higiene, al respecto

examen practicado al municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, determinó que cumple con un 47% de la normatividad antes descritas.

Durante el recorrido físico de las instalaciones y el llenado del cuestionario correspondiente a la administración y operación del rastro municipal, se identificó lo siguiente:

Según la documentación reglamentaria se cuenta con certificado zoosanitarios, registro de matanza, aviso de funcionamiento, el rastro municipal es atendido por M.V.Z., reglamento interior, control de registros periódicos de agua.

Respecto de su infraestructura básica: se cuenta con cerca perimetral, servicios de agua potable, drenaje con red independiente, rampa para desembarque, corral de cuarentena, reposo y de insensibilización, riel con altura y solidez suficiente.

Cabe señalar que del resultado de la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, siendo uno de sus objetivos: "*Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:*"

"...

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

...

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

...

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

"..."

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, respecto del faltante de la documentación reglamentaria y la infraestructura básica del rastro municipal.

OP-21/09-008 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/09-009 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 32/AUD/SM/2021 de fecha 18 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 20 de octubre de 2022, suscrito por la C. [REDACTED] Síndica Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido el día 23 de septiembre de 2022, por la [REDACTED] Síndica Municipal, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-09/2021, documento mediante el cual presentó lo siguiente:

Oficio de Obras Públicas de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2021-2024 del municipio de Chalchihuites, Zacatecas mediante el cual manifestó: *"se informa que la dirección de Obras y Servicios Públicos notifico al M.V.Z. encargado del inmueble que aplique las acciones, lineamientos y políticas para cumplir con la Norma Oficial Mexicana para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene se refiere, a continuación se anexa el acuse de recibido por parte del encargado del Rastro Municipal.*

Oficio de Obras Públicas de fecha 18 de octubre de 2022, firmado por el [REDACTED] en su carácter de Director de Obras y Servicios Públicos de la Administración 2021-2024 del municipio de Chalchihuites, Zacatecas, dirigido al [REDACTED] Encargado del Rastro Municipal, mediante el cual le solicita aplique los lineamiento y políticas para cumplir con la Norma Oficial Mexicana para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene ser refiere.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Del análisis a la información y documentación presentada, en relación al Rastro Municipal, no obstante, de haber presentado escrito donde hace la solicitud de mejoras al encargado del Rastro Municipal, **no solventa**, en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los trabajos realizados para el buen funcionamiento del Rastro Municipal y que demuestren el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/09-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, establezcan las acciones que consideren pertinentes, para cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/09-009 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1 (una) al Programa Municipal de Obra, 8 (ocho) al Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Mejoramiento de Vivienda, en las citadas obras se detectó la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: Proyecto ejecutivo, cédula de información básica, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización, acta de consejo y/o acta de cabildo, convenio de colaboración con instituciones públicas y/o terceros, estudios de la obra, permisos de la obra (perforación, cruce carretero, otros), factibilidad y/o validación de la obra, cotizaciones, dictamen, contrato, catálogo de conceptos contratado, programa de ejecución de la obra, garantía de anticipo, garantía de cumplimiento, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (secretaría de la función pública), cédula de

registro único de contratistas (contraloría municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), estimaciones, números generadores, acumulado de estimaciones, solicitud y autorización de precios unitarios fuera de catálogo, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones misma que se señala en el **cuadro OP-11**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 24 tercer párrafo y 25 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 2, 7, 8 fracción I, II, IV, 14 primer párrafo, fracción II, 19 último párrafo, 26 primer párrafo, fracción I, VI, IX, XII, 28 primer y tercer párrafo, 29 primer párrafo, fracción III, IV, 30, 42, 45 fracción II, 72 primer párrafo fracción IV, 92, 95, 101 primer párrafo fracción I, II, 102, 104 primer párrafo fracción III, 106, 107, 109, 110, 123 segundo párrafo, 137, 138, 139, 145 primer párrafo y segundo párrafo, 146, 147, 149, 151 y 158 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo fracción II, VI, 15, 18 primer párrafo fracción I inciso a, d, II, 23 primer párrafo fracción III, 50, 52, 53, 55, 62, 65, 66, 67, 68, 71, 76, 82, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo fracción II incisos e, d, g), IV VII, X y XIII, 94, 95, 98, 101, 132 primer párrafo fracción IX, 134, 150, 189, 190. del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas (en relación con el artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 194, 196, 209 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, respecto del faltante de documentación técnica y social en catorce obras ejecutadas.

OP-21/09-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites Zacatecas**, por detectar en 14 (catorce) obras que corresponden a la administración municipal en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1 (cuatro) al Programa Municipal de Obra (PMO), 8 (cuatro) al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo FIV) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Mejoramiento de Vivienda, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra, misma que se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Chalchihuites Zacatecas**, por detectar en 14 (catorce) obras que corresponden a la administración municipal en el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021, que integraron la muestra de auditoría, de las cuales corresponden 1 (cuatro) al Programa Municipal de Obra (PMO), 8 (cuatro) al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo FIV) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) Mejoramiento de Vivienda, la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra, misma que se detalla en el **Resultado OP-10, Observación OP-08**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-12, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes a los meses de enero a mayo y julio del ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate Lo anterior se detalla en los **Cuadros OP-12, OP-13 y OP-14**.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, respecto de la entrega extemporánea de los informes físico-financieros de los diferentes Fondos y Programas del ejercicio fiscal 2021.

OP-21/09-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a mayo del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-12, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros correspondientes al periodo de enero a mayo y julio del ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-12, Observación OP-09**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Chalchihuites, Zacatecas, entregó de manera extemporánea el Informe Físico-Financiero correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2021, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éste debió presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)

MES	PLAZO	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
Septiembre	30/10/2021	22/10/2021	N/A
Octubre	30/11/2021	30/11/2021	N/A
Noviembre	30/12/2021	30/12/2021	N/A
Diciembre	30/01/2022	31/01/2022	1

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el acta de Notificación de Resultados Preliminares, respecto de la entrega extemporánea de los informes físico-financieros de los diferentes Fondos y Programas del ejercicio fiscal 2021.

OP-21/09-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que se lleve a cabo la entrega en tiempo y forma referente a la entrega extemporánea el Informe Físico-Financiero, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éste debió presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido el día 23 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] Síndica Municipal, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente y Director de Desarrollo Económico y Social, del municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que se lleve a cabo la entrega en tiempo y forma referente a la entrega extemporánea el Informe Físico-Financiero, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éste debió presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACGNET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2021 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), que a la letra dice: "*Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató.*"

Derivado de la revisión documental de 43 expedientes unitarios de acuerdo con el **cuadro OP-15**.

Relativos a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se adjudicó 19 contratos en un mismo periodo y a un mismo

Contratista, siendo el caso de: [REDACTED] y [REDACTED] mismos que se detallan en el **cuadro OP-16**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron 19 contratos en un mismo periodo, que incurren en la irregularidad descrita, mismos que suman un monto de **\$11,620,661.26** que se detallan en el **cuadro OP-17**.

Cabe hacer mención que, en la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, promoviendo la acción OP-20/09-005 Pliego de Observaciones, la cual no fue atendida, así mismo en el ejercicio fiscal 2021 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa también la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo Contratista.

OP-21/09-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por haber adjudicado 19 (diecinueve) contratos, contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los cuales suman un monto total de \$11,620,661.26, según el **Resultado OP-14, Observación OP-11** asimismo por no atender una observación similar derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I (este artículo no aplica para Organismos Descentralizados), 122, 138 segundo párrafo (este artículo sólo aplica para ejercicio de recursos), 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por haber adjudicado 19 (diecinueve) contratos, contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, los cuales suman un monto total de \$11,620,661.26, según el **Resultado OP-14, Observación OP-11** asimismo por no atender una observación similar derivada de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de las mismas en el ejercicio fiscal 2021 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), que a la letra dice: *"Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató."*

Derivado de la revisión documental de 11 expedientes unitarios de acuerdo con el **cuadro OP-18**.

Relativos a las obras realizadas por el municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, se detectó que se adjudicó 10 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo el caso de: [REDACTED] mismos que se detallan en el cuadro siguiente.

Nombre o denominación del contratista	Número de contratos	Monto
[REDACTED]	3	454,012.92
[REDACTED]	2	377,854.65
[REDACTED]	5	1,024,369.60
	Suma	1,856,237.17

De lo anterior se observa que se adjudicaron 10 contratos en un mismo periodo y a los mismos Contratistas, que suman un monto de **\$1,856,237.17**, como se detalla en el **Cuadro OP-19**.

Cabe hacer mención que, en la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, promoviendo la acción OP-20/09-005 Pliego de Observaciones, la cual no fue atendida, así mismo en el ejercicio fiscal 2021 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo Contratista.

OP-21/09-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por haber adjudicado 10 (diez) contratos contraviniendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, mismos que suman en su totalidad un monto de \$1,856,237.17, según el **Resultado OP-15, Observación OP-12**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I (este artículo no aplica para Organismos Descentralizados), 122, 138 segundo párrafo (este artículo sólo aplica para ejercicio de recursos), 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por haber adjudicado 10 (diez) contratos contraviniendo lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, mismos que suman en su totalidad un monto de \$1,856,237.17, según el **Resultado OP-15, Observación OP-12**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-16, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 14 (catorce) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias se detectaron varias inconsistencias en **10 (diez) obras**, que corresponden 8 (siete) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), y 2 (dos) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

1. Proyecto 402003 Construcción de red de drenaje pluvial (cárcamo) en calle García Salinas de Barrio Colorado cabecera municipal de Chalchihuites,
2. 404001 Pavimentación con concreto hidráulico en calle principal en la comunidad San Juan de los Valles,
3. 404003 Pavimentación con concreto hidráulico en calle Ramón. López Velarde en la comunidad la Purísima,
4. 405001 Ampliación de la red de energía eléctrica en calle escondida en la comunidad la Aurora,
5. 407001 Construcción de domo a base de estructura metálica y lamina en anexo de escuela telesecundaria de la localidad de José María Morelos,
6. 407002 Construcción de domo a base de estructura metálica y lámina en anexo de escuela primaria Torres Quintero en el Hormiguero,

7. 407003 Construcción de domo a base de estructura metálica y lámina en anexo de escuela primaria en Gualterio, y
8. 407004 Construcción de domo a base de estructura metálica y lámina en anexo de escuela telesecundaria en la comunidad Lázaro Cárdenas no fue capturado el acta de entrega recepción.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.

9. Proyecto B13001.- Rehabilitación de 21 pies de casa en diferentes comunidades del municipio, no presentó el expediente unitario, y
10. Proyecto B13002.- Rehabilitación de 21 pies de casa en diferentes comunidades del municipio rehabilitación de 21 pies de casa en diferentes comunidades del municipio, sin embargo, en el SIA si fueron capturadas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a que se detectaron varias inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA).

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las Auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Cabe hacer mención que, en la revisión de la Cuenta Pública Municipal de **Chalchihuites, Zacatecas** del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, promoviendo la acción **OP-20/09-006 Pliego de Observaciones**, la cual no fue atendida, así mismo en el ejercicio fiscal 2021 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

OP-21/09-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), según el **Resultado OP-16, Observación OP-13**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I (este artículo no aplica para Organismos Descentralizados), 122, 138 segundo párrafo (este artículo sólo aplica para ejercicio de recursos), 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de

Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por inconsistencias en el registro de la información en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), según el **Resultado OP-16, Observación OP-13**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-14

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

La Auditoría Superior del Estado solicita a la entidad fiscalizada relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando:

- Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.
- Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.

Nota:

Deberán considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.

En caso de contar con autorización y/o modificaciones deberá presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos (anexa al presente oficio).

Dicha información deberá ser presentada bajo el fundamento que se anexa, tanto de manera impresa como digital en archivo en formato Excel (CD, USB).

Durante la etapa de aclaraciones Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada- - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021.

OP-21/09-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación el municipio de Chalchihuites, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08-4294/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, recibido el día 23 de septiembre de 2022 por la [REDACTED] Síndica Municipal, del municipio de Chalchihuites, Zacatecas.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Chalchihuites, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-18, Observación-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo transitorio quinto** de los Transitorios señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código".

Por su parte el **artículo transitorio séptimo** señala: *

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

De la información y documentación que obra en poder de esta entidad de fiscalización no se localizó evidencia que compruebe el cumplimiento a los citados preceptos.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, promoviendo la acción OP-20/09-007 Pliego de Observaciones, la cual no fue atendida, así mismo en el ejercicio fiscal 2021 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada. - Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a la expedición o modificación del reglamento en materia demás de que se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano.

OP-21/09-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la Publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I (este artículo no aplica para Organismos Descentralizados), 122, 138 segundo párrafo (este artículo sólo aplica para ejercicio de recursos), 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la Publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-19, Observación-16

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** de los Transitorios señala a la letra:

“ Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.”

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Chalchihuites, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, promoviendo la acción OP-20/09-008 Pliego de Observaciones, la cual no fue atendida, así mismo en el ejercicio fiscal 2021 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo que se solicitó a la administración Municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada a la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada no presentó información y documentación para solventar la observación señalada en el acta de notificación de resultados preliminares.

No Aclarada. -Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación emitida en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a la presentación del inventario de asentamientos humanos irregulares y de las acciones realizadas a fin de regularizar su situación.

OP-21/09-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por no presentar el inventario de asentamientos humanos irregulares y evidencia de las acciones realizadas a fin de regularizar su situación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I (este artículo no aplica para Organismos Descentralizados), 122, 138 segundo párrafo (este artículo sólo aplica para ejercicio de recursos), 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/09-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal del **Chalchihuites, Zacatecas**, por no presentar el inventario de asentamientos humanos irregulares y evidencia de las acciones realizadas a fin de regularizar su situación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$3,840,966.83

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA.- Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado
10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable
Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario
Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Chalchihuites, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al **ejercicio fiscal 2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 97.97% y 91.82 respectivamente, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales en un 100% de su revisión documental.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, de igual forma a través de otros programas tales como: Programa Municipal de Obras (PMO), Fondo de Infraestructura Social de Entidades (FISE) Mejoramiento de Vivienda, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 67.90%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS				
Costo Empleado por	(Gasto de Nómina ejercicio actual / Número de Empleados)	\$115,710.87	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$115,710.87.	
Número habitantes de por empleado	(Número de habitantes/Número de Empleados)	30.56	En promedio cada empleado del municipio atiende a 30.56 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	12.60%	El gasto en nómina del ejercicio 2021 asciende a \$38,184,587.85, representando un 12.60% de incremento con respecto al ejercicio	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			anterior el cual fue de \$33,912,420.61.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina}/\text{Gasto Operación}) * 100$	54.37%	El Gasto en Nómina del ente representa un 54.37% con respecto al Gasto de Operación.	
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-27.84%	El saldo de los pasivos disminuyó en un 27.84%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	3.81%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 3.81% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) * 100$	8.38%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	$\text{Activo Circulante}/\text{Pasivo Circulante}$	\$0.47	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.47 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	47.74%	Los deudores diversos representan un 47.74% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-62.75%	El saldo de los deudores disminuyó un 62.75% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	42.22%	Los ingresos propios del municipio representan un 42.22% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 57.78%	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica)



Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	117.98%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) * 100$	100.00%	Los impuestos presupuestados se recaudaron al 100.00%.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-0.50%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 0.50% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.95%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.95% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	6.80%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 6.80% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	21.35%	El municipio invirtió en obra pública un 21.35% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	$\text{Ingresos Recaudados} - \text{Egresos Devengados}$	\$-15,599,045.72	Los Egresos Devengados fueron por \$98,276,997.62, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$82,677,951.90, lo que representa un Déficit por \$-15,599,045.72, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	38.85%	El 38.85% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	22.14%	El 22.14% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	10.46%	El 10.46% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	6.08%	El 6.08% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	1.12%	El 1.12% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	21.35%	El 21.35% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	49.21%	El monto asignado del FISM por \$12,364,764.00 representa el 49.21% de los ingresos propios municipales por \$25,128,818.87.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	58.93%	El monto asignado del FISM por \$12,364,764.00, representa el 58.93% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$20,980,943.88.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	31.24%	El monto asignado del FORTAMUN por \$7,849,292.00 representa el	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
los recursos propios municipales. (%)			31.24% de los ingresos propios municipales por \$25,128,818.87.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	166.07%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$13,035,494.53, que representa el 166.07% del monto total asignado al FORTAMUN por \$7,849,292.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	131.22%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$102,133,678.35, que representa el 131.22% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$85,416,583.25.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	2.86%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$2,445,169.40, que representa el 2.86% respecto del total del egreso devengado (\$85,416,583.25).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	9	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 9 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEVAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 76% a 100% b) Medio 51% a 75% c) Bajo 26% al 50% d) Incumplimiento 0% al 25%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas	a) Cumple 81% a 100 % b) No cumple 0% al 80%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
			expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	
Transparencia - Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Título V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad

aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. AHR/L. PASB/L. MPM